



Programa Estatal Por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses

PAIMEF: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

CONTENIDO:

Presentación.

Capítulo I. Por una cultura de la no violencia.

- I.1 Respeto a los derechos humanos de las mujeres
- I.2 Marco Jurídico
- I.3 Diversas expresiones de la violencia contra las mujeres
- I.4 Medidas preventivas contra la violencia
- I.5 Unidades Especializadas de Atención a la Violencia
- I.6 De la responsabilidad de las y los servidores públicos.

Capítulo II. Por un desarrollo humano sin violencia

- II.1 Características demográficas y sociodemográficas
- II.2 Mujeres indígenas en Guerrero
- II.3 Violencia y pobreza
- II.4 Políticas par enfrentar la doble discriminación
- II.5 Acciones a favor del desarrollo humano
 - II.5.1 Educación
 - II.5.2 Salud
 - II.5.3 Trabajo
 - II.5.4 Justicia

Capítulo III. Objetivos, Estrategias y Metas

- III.1 Por una cultura de la no violencia hacia las mujeres
- III.2 Respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- III.3 Por un Desarrollo Humano libre de violencia
 - II.5.1 Educación
 - II.5.2 Salud
 - II.5.3 Trabajo
 - II.5.4 Justicia

Capítulo III. De la participación de la sociedad civil en la vigilancia y ejecución del Programa

- III.1 Observatorio contra la violencia de género
- III.2 Indicadores

En respuesta a la situación social y económica que enfrentan las mujeres guerrerenses, a las que son y han sido víctimas de la violencia, así como a los justos reclamos de la sociedad que exige para todas las mujeres un desarrollo pleno, en igualdad de condiciones y libre de violencia.

Tomando en cuenta los compromisos internacionales que México ha suscrito y ratificado, como son, entre otros: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, los emanados de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, y las recomendaciones que diversos mecanismos internacionales han hecho a nuestro país, con el fin de eliminar la violencia contra las mujeres.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Legislación Nacional y Estatal, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrito por el Gobierno del Estado, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero y al Programa Estatal por la Equidad de Género 2005 - 2011.

Con base a las facultades que me confiere la Legislación del Estado de Guerrero, decreto el **Programa Estatal Por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses**, cuyo objetivo primordial es, la protección de la vida, la seguridad, la integridad y la libertad de las Mujeres Guerrerense, así como, el de formular una serie de disposiciones, que tanto los Poderes Públicos del Estado, como los Municipales, deberán llevar a cabo para prevenir la violencia y atender a las víctimas de la misma, castigar a los culpables y eliminar los factores culturales, sociales y económicos que toleran y fomentan la violencia contra las mujeres.

C. Zeferino Torreblanca
Gobernador Constitucional

PROGRAMA ESTATAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES GUERRERENSES.¹

“... maltrato es que te digan palabrotas que te duelen... cuando empiezan a decirte “no sirves para esto, no sirves para lo otro” nos hacen sentir que no valemos nada, para mí eso ya es maltrato aunque no haya golpes... son palabra que no te deberían decir, palabra que te duelen o que no se te olvidan a veces. Y violencia es cuando te pegan... es cuando te golpean o como la muchacha que la balacearon es lo que pienso que es la violencia”.

(Testimonio de mujer guerrerense).²

Presentación

La violencia no es natural, tampoco es inevitable; es una conducta que los seres humanos aprendemos y que construimos, es parte del deseo de poder y sometimiento, es intencional y tiende a incrementarse, sino se detiene a tiempo.

La violencia se aprende y se transmite a través de la cultura, de la familia, del espacio comunitario, de los medios de difusión, donde se producen y reproducen relaciones violentas; pasa de generación en generación y en la medida en que se acepta, se vuelve cotidiana, es decir, “se normaliza”.

La violencia se reproduce desde lo macrosocial, que comprende la cultura, el sistema de creencias, la ideología, hasta las esferas microsociales, la familia, las relaciones de pareja y los hijos. La violencia en sí, también es estructural, porque en ella influyen las condiciones económicas, políticas e históricas, porque acentúa las desigualdades sociales, las condiciones de marginación, exclusión y vulnerabilidad.

La violencia se reproduce a través de las instituciones y de la comunidad, y se expresa en relaciones desiguales entre las personas, entre los hombres y las mujeres. La violencia es en sí, sometimiento, humillación, dominio, esclavitud.

A pesar de que la cultura debería de fomentar el desarrollo armónico de una sociedad, porque supone valores y conductas que posibilitan la sana convivencia; pese a ello, la cultura y la violencia se entrelazan y ha sido a través de la cultura, que se ha venido transmitiendo la violencia, invisibilizando ciertas conductas violentas, y convirtiendo otras, en “normales”.

Ilustra lo anterior, las opiniones que las mujeres guerrerenses expresan cuando se refieren a la violencia sufrida, “...no hay ninguna razón para que el hombre

¹ Documento formulado en el esquema de financiamiento del Proyecto PAIMEF-SEMUJER 2007

² Diagnóstico de Violencia contra las Mujeres y Pobreza en Guerrero. Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero.

*maltrate o golpee a una mujer, de ningún modo hay justificación porque no somos animales para que nos estén golpeando, ni un animal merece que lo traten mal... no nos deben de pegar y uno se debe de defender. Algunas mencionaron que es permitido que las “regañe” cuando ellas no cumplen con sus obligaciones. Señalaron que cuando hay violencia delante de los niños se quedan traumatados, tal como algunas de ellas se sienten, porque así vivieron su infancia, con violencia de sus padres hacia sus madres, hermanos y a ellas mismas. Parecería que esto que llaman trauma es la acumulación de sentimientos de coraje, odio, resentimiento y tristeza que no han podido elaborar y que muestran un dolor presente que marca sus vidas”.*³

*Mencionaron “...que se sienten bien en su relación de pareja y les agrada pensar que tienen un compañero que las apoya. Subrayaron que no las maltrata porque no se dejan o bien, porque cumplen con lo que les corresponde y se comportan como “debe ser”, sin embargo aceptaron que en su localidad hay mucha violencia hacia las mujeres. No discutimos, yo tengo todo limpio... si le pido permiso para ir a un lugar y no me deja, no discuto, no voy, sólo cuando quiero ir a ver a mi mamá sí le exijo... a veces bien y a veces mal, como todas las parejas... mi marido toma mucho y quiere llegar a pegarle a mis hijos porque yo no me dejo, pero tampoco dejo que les pegue a mis hijos”*⁴.

Por la influencia que el factor cultural ejerce en la permisibilidad de la violencia hacia las mujeres, es que el presente Programa proponen acciones encaminadas a promover una participación social transformadora, que impulse *la cultura de la no violencia*, que incida en la erradicación de todas las formas de discriminación hacia la mujer, que promueva la eliminación de estereotipos y genere una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, para ello resulta fundamental, la acción conjunta de Gobierno y Sociedad.

Se propone también, establecer acciones prioritarias para apoyar a las mujeres que sufren violencia, para prevenir la misma, así como medidas específicas tendientes a eliminar obstáculos para que las mujeres accedan a mejores condiciones de vida.

Tomando en cuenta la situación de las mujeres guerrerenses, se propone la construcción de un nuevo paradigma de desarrollo que coloque a las personas en el centro de la preocupación de la política pública y que haga del bienestar de las mismas, el objetivo fundamental de este desarrollo, es decir, poner énfasis en la dimensión humana, en un desarrollo humano libre de violencia para las mujeres guerrerenses, contemplando acciones en las siguientes áreas:

- Educación;
- Salud;
- Justicia; y
- Trabajo.

³ Diagnóstico de Violencia contra las Mujeres y Pobreza en Guerrero. Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero.

⁴ Idem.

El presente **Programa** también buscará que la sociedad civil, no sólo participe en las acciones de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, sino que se involucre en la evaluación y seguimiento de las mismas, a través de un **Observatorio Ciudadano** y de una participación más amplia en la investigación y análisis de la información.

Capítulo I. Por una cultura de la no violencia.

I.1 Respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Los gobiernos del mundo acordaron en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, *que la violencia contra la mujer constituye una violación a sus derechos humanos*, este reconocimiento trae consigo obligaciones que los países tienen que cumplir, a fin de evitar que las mujeres sean víctimas de violencia, tales como: incluir en sus leyes prohibiciones y sanciones para quienes cometen estos actos de violencia y garantizar que en los espacios públicos y privados, las mujeres cuenten con la protección a su vida, integridad, libertad y seguridad.

La violación al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, por parte de las autoridades, debe ser sancionada, entendiéndose que se viola este derecho humano, cuando no se toman todas las medidas necesarias, para que una vida sin violencia, se una realidad para las mujeres.

Hoy se reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres, que es una forma extrema de discriminación y que existen factores tales como: la condición económica, el origen étnico, la edad, la discapacidad; que agravan esta desigualdad y esta discriminación, y que coloca a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad frente a la violencia, expresándose todo ello, en la vida pública y privada.

Para generar una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, debe de quedar claro el mensaje a la sociedad, de que la violencia contra la mujer, es inaceptable y no será tolerada, lo que permite que estos actos no parezcan normales en las relaciones sociales; de la misma forma, deben enfrentarse las costumbres, las tradiciones y los valores religiosos que se utilicen, para justificar la violencia contra la mujer.

De ahí, que la promoción y la protección de los derechos humanos de las mujeres, pasa primero por el reconocimiento de todos sus derechos, que es condición necesaria para lograr la igualdad real entre las mujeres y los hombres, eliminando todos los obstáculos y diferencias que impiden un desarrollo pleno de las mujeres en la sociedad.

Por ello, se requiere de esfuerzos coordinados gubernamentales y de la sociedad civil, que permitan la promoción y la incorporación de todos los derechos de las mujeres, contenidos en la legislación nacional e internacional, del establecimiento de acciones concretas para garantizar el ejercicio de los mismos y la difusión de una cultura de respeto a los derechos humanos.

I.2 Marco Jurídico

Los Tratados Internacionales suscritos y ratificados, de acuerdo con el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son Ley Suprema de toda la Unión, por lo que deberán ser considerados, como parte del marco jurídico nacional.

La propia Constitución establece garantías que deben ser observadas y procuradas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y que como queda establecido, aseguran derechos para las mujeres, de ahí que tenemos que tomar en cuenta los siguientes principios:

- Artículo 1ro. • Prohíbe la esclavitud y establece el derecho a la no discriminación.
- Artículo 2do. • Establece el respeto a las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres;
 - Garantiza la participación de las mujeres en condiciones de equidad, frente a los varones.
- Artículo 3ro. • Derecho a la educación en igualdad de condiciones.
- Artículo 4to
 - Igualdad jurídica hombre-mujer;
 - Derecho a decidir de manera libre, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.
 - Derecho a la protección de la salud.
- Artículo 13vo. • Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales.
- Artículo 14vo. • Nadie podrá ser privado de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, sin mediar juicio.
- Artículo 17vo. • Nadie podrá hacerse justicia por si mismo, ni ejercer violencia para ejercer sus derechos.
- Artículo 20vo. • Derecho a defensa y derecho a reparación del daño;
 - Derecho a atención médica y psicológica.
- Artículo 22vo. • Prohibición de penas infamantes y de tortura.

Los Instrumentos y Acuerdos Internacionales en materia de derechos humanos, desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, han establecido la

responsabilidad de los gobiernos, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, así como para eliminar toda forma de discriminación, la mencionada Declaración señala: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*. Además, *toda persona tiene todos los mismos derechos y libertades, sin distinción alguna*.

Con el mismo fin, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por México en 1981, plantea: *“Se prohíbe la discriminación por razones de sexo y garantiza la igualdad entre hombres y mujeres”*; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también incorporado a la legislación mexicana desde 1981, pide: *“Garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos”*.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Instrumento jurídico de carácter vinculante y que es Ley Suprema de toda la Unión desde 1981⁵, orientada a eliminar la discriminación contra las mujeres, plantea que ésta es: *“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera”*.

La CEDAW establece un conjunto de derechos de las mujeres, que los gobiernos tienen que garantizar, entre otros: la integridad personal, la igualdad ante la ley; señala la responsabilidad del Estado para garantizar estos derechos en los ámbitos público y privado e insiste en el necesario cambio cultural y de tradiciones, que permiten o toleran la discriminación hacia la mujer.

ARTÍCULO	DERECHO QUE TUTELA
2	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de igualdad del hombre y la mujer; • Prohibir toda discriminación contra la mujer.
6	<ul style="list-style-type: none"> • A no sufrir ninguna forma de trata o explotación de la prostitución.
7	<ul style="list-style-type: none"> • A votar y ser elegible; • Participar en la formulación de políticas.
9	<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir, cambiar o conservar nacionalidad.
10	<ul style="list-style-type: none"> • A la educación.
11	<ul style="list-style-type: none"> • Al trabajo, elegir libremente profesión, a igual remuneración.
12	<ul style="list-style-type: none"> • A la salud
15	<ul style="list-style-type: none"> • A firmar contrato y administrar bienes; • A elegir residencia y domicilio.

⁵ Artículo 133 Constitucional.

16	<ul style="list-style-type: none"> • A elegir libremente cónyuge; • Iguales responsabilidades en el matrimonio; • A decidir sobre el número de sus hijos; • Tutela, custodia y adopción de los hijos;
----	---

El Comité de la CEDAW ha promovido, en relación a la violencia contra la mujer, la Recomendación general N°. 19⁶ que señala: *La violencia contra la mujer por motivos de género es “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.” “La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención.”*

También recomienda que:

- Se adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia, por razones de sexo;
- Se consideren medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual;
- Se prevean procedimientos eficaces de denuncia, reparación e indemnización;
- Se garanticen que en las zonas rurales, los servicios para víctimas de la violencia, sean asequibles a las mujeres y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas;

Entre las medidas necesarias que deben adoptarse para resolver el problema de la violencia en la familia, figuren las siguientes:

- Legislación que elimine la defensa del honor, como justificación, para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte;
- Servicios, entre ellos: refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas;
- Programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar;
- Servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caso de incesto o de abuso deshonesto.

Adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias, para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:

⁶ 11º período de sesiones, 1992.

- Medidas jurídicas eficaces, como: sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo;
- Medidas preventivas, entre ellas: programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer;
- Medidas de protección, entre ellas: refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia, o que se encuentren en peligro de serlo.

Para asegurar el cumplimiento de los derechos contenidos en la CEDAW, así como permitir que las mujeres accedan a una denuncia por incumplimiento de los mismos, México ratificó en el año 2002, el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, ratificada en 1996 por el Senado Mexicano), es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en la materia, en cuyo texto se condenan todas las formas de violencia contra la mujer, perpetradas, tanto por el Estado, como en el hogar o en el mercado laboral, ésta define a la violencia como: *“Cualquier acción o conducta , basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado”*.

El Artículo 7 de la Convención, obliga a los gobiernos a establecer políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para ello, deberá llevar a cabo lo siguiente:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna, normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer, de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para

modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

- Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia, tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias, para hacer efectiva esta Convención.

Con el fin de proteger los derechos de la mujer a una vida libre de violencia, la Convención de Belem do Pará, señala la responsabilidad de presentar informes sobre las medidas adoptadas, también considera que cuando los derechos contenidos en esta Convención, no se cumplan, podrá acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la presentación de denuncias o quejas⁷.

También se ha adoptado el *Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, cuyos objetivos son:

- a. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;
- b. Promover la implementación de la Convención, y contribuir al logro de los propósitos establecidos, especialmente en sus artículos 7 y 8;
- c. Establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Parte, y otros Estados Miembros y observadores permanentes, para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas como medio de actualizar y armonizar sus legislaciones internas y alcanzar otros objetivos comunes, vinculados a la Convención.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, incorporado a la legislación mexicana en 2003, define al *delito de trata* como: “*la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los*

⁷ Artículos 10 y 12 de la Convención de Belem do Pará.

trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Este Instrumento establece medidas especiales para ayudar a las víctimas de este delito, respetando plenamente sus derechos humanos, entre las que destacan, en su Artículo 6°, las siguientes:

- La protección de la privacidad y la identidad de las víctimas;
- La confidencialidad de las actuaciones judiciales;
- La recuperación, física, psicológica y social de las víctimas;
- Asesoramiento e información con respecto a sus derechos;
- La asistencia médica, psicológica y material;
- Oportunidades de empleo, educación y capacitación;
- Indemnización por los daños sufridos.

Durante la Asamblea General de Naciones Unidas en 1993, se acordó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, donde se expresa que esta violencia *“constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer”* y expone los distintos escenarios de la violencia contra la mujer: violencia en la familia, violencia en la comunidad, y violencia cometida o tolerada por el Estado; es particularmente útil para considerarla, como marco de las acciones que se emprendan contra la violencia.

La Declaración, también señala la preocupación por el hecho de que, algunos grupos de mujeres, como por ejemplo: las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado, son particularmente vulnerables a la violencia.

Enuncia una serie de medidas que deben adoptar los gobiernos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. Exige, que los gobiernos condenen la violencia contra la mujer y no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa, para eludir su obligación de eliminarla.

La Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, de 1993, reconoce la violencia contra las mujeres, como una violación a los derechos humanos: *“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en*

*el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional*⁸. Producto de esta Declaración, se crea la Relatoría Especial para Violencia contra la Mujer, como parte del sistema de protección de los Derechos Humanos.

De igual manera, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada por 189 países, entre ellos México, durante la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, consolidó esos avances, al subrayar, *que la violencia contra la mujer es a la vez una violación de los derechos humanos de las mujeres y un obstáculo para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, por parte de las mujeres*. En la Plataforma de Acción de Beijing se determinaron 12 esferas principales para la adopción de medidas urgentes encaminadas a alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz; una de dichas esferas, era la relacionada con la violencia contra la mujer, cabe señalar que en otras esferas de la plataforma, también se contemplan acciones encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer.

La principal esfera de preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, sobre la violencia contra la mujer, comprende tres objetivos estratégicos:

- Adoptar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer;
- Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer, y la eficacia de las medidas de prevención;
- Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia, derivada de la prostitución y de la trata.

Dentro de dichos objetivos, la Plataforma de Acción establece una serie de medidas concretas que deben adoptar los gobiernos, en particular:

- La aplicación de los Instrumentos internacionales de derechos humanos;
- La adopción y la revisión periódica de la legislación, sobre la violencia contra la mujer;
- El acceso a la justicia y a recursos efectivos;
- Políticas y programas encaminados a proteger y apoyar a las mujeres, víctimas de la violencia;
- Medidas de sensibilización y educación.

En Naciones Unidas, durante la evaluación de la Plataforma de Acción de Beijing, en el año 2000, los gobiernos especificaron que la violencia contra las mujeres y las niñas, ya sea en su vida pública o privada, era una cuestión de derechos humanos, y plantearon hacer frente a dicha violencia. Se pidió también, que se tomaran todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer, por parte de cualquier persona, organización o empresa, y que tipificaran como delitos, todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

⁸ Artículo 18 de la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, 1993.

Con el fin de instrumentar y garantizar los derechos de las mujeres, así como de prevenir y sancionar las diversas formas de violencia que las mujeres sufren en diferentes etapas de su vida y en diversas condiciones, los Organismos Internacionales responsables de la observancia de los derechos humanos, en particular de los derechos humanos de las mujeres, han hecho **Recomendaciones** a México, producto de la evaluación de los informes presentados por nuestro país ante esos mecanismos, así como por las visitas que los Relatores sobre Derechos Humanos han realizado, entre las que destacan:

- A pesar de la estructura federal del Gobierno, la Constitución y la Convención de Belem do Pará, se deben aplicar en todo el País⁹;
- Tomar en cuenta la Recomendación No. 19 de CEDAW, para que la Ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra las mujeres;¹⁰
- Poner fin a la impunidad respecto de la violencia contra la mujer, llevando a cabo reformas en la legislación y en los procedimientos de investigación en el sector judicial¹¹;
- Proporcionar un asesoramiento adecuado y prestar una asistencia médica, psicológica y jurídica apropiada a las víctimas de la violencia doméstica¹²;
- Intensificar las campañas de concientización sobre la violencia doméstica, así como la formación de magistrados, fiscales, policía y personal médico, sobre la índole criminal de tales actos¹³.

En ese sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, viene a dar respuesta a varias de las recomendaciones internacionales. Esta Ley establece principios, que deben ser observados en la elaboración y ejecución de políticas públicas para garantizar a las mujeres una vida sin violencia, que son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
- III. La no discriminación, y*
- IV. La libertad de las mujeres.*

La Ley se encuentra en vigor desde febrero de 2007, su observancia es obligatoria para las autoridades de todos los niveles de gobierno, por lo que es importante señalar, que sin mediar legislación estatal, las acciones consideradas en esta Ley, deben de ponerse en práctica, particularmente, las relativas a las responsabilidades de las Entidades Federativas y de los Municipios, que deberán llevar a cabo para eliminar la violencia contra las mujeres, como son¹⁴:

⁹ Relatora Especial Mujer, CIDH - OEA.

¹⁰ Comité CEDAW.

¹¹ Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer ONU, 2006.

¹² Idem

¹³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Recomendaciones a México, mayo 2006.

¹⁴ Artículos 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- Reforzar a las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas;
- Integrar el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e incorporar su contenido al Sistema;
- Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;
- Proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales, en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, a los programas estatales y el Programa;
- Impulsar la creación de refugios para las víctimas, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;
- Promover programas de información a la población en la materia;
- Promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas estatales, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior;
- Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;
- Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad, cuando éstos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.

En el caso de los Municipios, las autoridades de los mismos deberán impulsar en el ámbito de su competencia, lo siguiente¹⁵:

- Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que: *La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, y que corresponde a las Entidades Federativas y a los Municipios, crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, entre otros, los siguientes*¹⁶:

¹⁵ Artículos 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹⁶ Artículos 15 y 16 de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres.

- Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres;
- Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley;

En los Municipios:

- Implementar la política municipal, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y
- Fomentar la participación social, política y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

La Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, “Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar”, tiene por objeto establecer los criterios a observar en la atención médica y la orientación, que se proporcionan a las y los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar; es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud, estableciendo lo siguiente:

- Todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud, deberán otorgar atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar, ésta incluye la promoción, protección y restauración de la salud física y mental, a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, información de medidas médicas alternativas, si el caso lo requiere;
- Las instituciones de salud deberán participar en el diseño, aplicación y evaluación de los programas de promoción de la salud-educación para la salud, participación social y participación operativa;
- Las instituciones de salud deberán propiciar la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organizaciones del sector público, social y privado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se proporcione atención médica, en su caso apoyo legal, psicológico u otros, para los cuales estén facultados, a las personas que se identifiquen como usuarias o usuarios involucrados en violencia familiar;

- La atención médica otorgada a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar, deberá ser proporcionada por prestadores de servicios de atención médica sensibilizados y capacitados;
- En la atención de las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar, las y los prestadores de servicios de salud, deberán apegarse a los criterios de oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad y respeto a su dignidad;
- Las instituciones públicas y privadas que otorguen atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar, deberán dar aviso al Ministerio Público.

En la Constitución Política del Estado de Guerrero se establece que toda persona gozará de las garantías que otorga la Constitución Federal.

También el Código Civil del Estado señala que: *“Toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad corporal y psicológica, así como su sano desarrollo para incorporarse al núcleo social, para ello, contará con la asistencia y protección del Estado, conforme a las Leyes de salud y asistencia social, siendo sancionable todo acto de violencia intrafamiliar¹⁷”*.

El mismo ordenamiento civil define a la violencia intrafamiliar como: *“el acto u omisión recurrente e intencional realizado con el fin de dominar, someter o controlar, o maltratar física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia o persona con la que en época anterior tuvo relación conyugal, de concubinato o de pareja unida, fuera de matrimonio, independientemente de que pueda o no producir otro delito¹⁸”*.

En relación a las obligaciones que se establecen con el matrimonio y el concubinato, la legislación civil considera:

- Podrá contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años¹⁹;
- Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, serán siempre iguales para ambos cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar²⁰;
- Las cargas de crianza, la administración y la atención del hogar, se distribuirán equitativamente entre los miembros de la familia²¹;
- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos, en los términos que la ley establece, ...²²;

¹⁷ Artículo 27 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

¹⁸ Artículo 27 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

¹⁹ Artículo 412 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

²⁰ Artículo 426 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

²¹ Artículo 425 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

²² Artículo 425 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

- Los cónyuges estarán obligados a evitar que se genere la violencia intrafamiliar. La misma obligación tendrán quienes vivan en concubinato²³;
- Los cónyuges tendrán derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos²⁴;
- Los cónyuges deberán contribuir, cada uno por su parte, al establecimiento de una comunidad íntima de vida, en donde ambos encuentren ayuda, solidaridad y asistencia mutua²⁵;

El Código Penal del Estado de Guerrero sanciona diversas formas de violencia, cometidas principalmente contra las mujeres, entre otras: la violación, el hostigamiento sexual, el aprovechamiento sexual, la trata de personas, agrava las sanciones cuando se cometan lesiones u homicidio contra la cónyuge o concubina²⁶, también considera homicidio calificado *“cuando el activo sea un hombre y el pasivo una mujer”*²⁷.

La Ley Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y lo considera una acción prioritaria de gobierno²⁸.

También establece que la asistencia que se proporcione en materia de violencia intrafamiliar, por cualquier Institución pública o privada, tenderá a la protección de las víctimas, y a la reeducación del victimario.

Del mismo modo, la asistencia estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios, con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación²⁹.

Para este fin, corresponde a la Secretaría de la Mujer, promover en los municipios, la instalación de los centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, según lo establece el mismo ordenamiento³⁰.

El *Programa Estatal por la Equidad de Género 2005 - 2011*, en su capítulo relativo a la violencia contra las mujeres, establece lo siguiente:

²³ Artículo 424 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

²⁴ Artículo 423 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

²⁵ Artículo 422 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

²⁶ Artículos 104 y 107 del Código Penal del Estado de Guerrero

²⁷ Artículo 108 del Código Penal del Estado de Guerrero

²⁸ Considerando Segundo de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia intrafamiliar del Estado de Guerrero No. 280 “SEGUNDO.- Que cambiar la identificación de las mujeres con posiciones de inferioridad o de subordinación en la interacción entre los sexos, modificar la conceptualización de las agresiones que se ejercen sobre ellas y reconocer su derecho a vivir libres de violencia es y debe ser una de las acciones prioritarias en todo Gobierno y en consecuencia del Estado”.

²⁹ Artículo 14 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia intrafamiliar del Estado de Guerrero No. 280

³⁰ Artículo 18 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia intrafamiliar del Estado de Guerrero No. 280

B.1. Violencia de género

Objetivo específico: Contribuir a la disminución de los índices de violencia de género en el Estado de Guerrero, en la perspectiva de que las mujeres, ejerzan su derecho a tener una vida sin violencia.

Líneas de acción

- ❖ Formular el *Programa Estatal por una Vida sin Violencia*.
- ❖ Promover con las instituciones académicas y organismos especializados en la materia, la integración de estudios e investigaciones acerca de la violencia de género en el Estado.
- ❖ Diseñar e implementar un modelo de intervención a víctimas y generador@s de violencia de género.
- ❖ Fortalecer la profesionalización del personal de las instituciones encargadas de la prevención y atención de la violencia de género.
- ❖ Fortalecer y fomentar la creación de instancias municipales de prevención y atención de la violencia de género.
- ❖ Promover el establecimiento de espacios temporales para atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y sus hij@s.
- ❖ Implementar campañas de difusión y divulgación, dirigidas a la sociedad guerrerense sobre la violencia de género y los derechos de las mujeres.
- ❖ Elaborar una encuesta sobre violencia de género.

B.

Metas

- ❖ Un *Programa Estatal por una Vida sin Violencia, formulado y operando*.
- ❖ Un estudio y una investigación sobre la violencia de género en el Estado, actualizado anualmente.
- ❖ Víctimas y generador@s de violencia de género orientad@s, asesorad@s, canalizad@s y atendid@s con respeto a sus derechos humanos.
- ❖ Servidor@s públic@s sensibilizados y capacitados en la prevención y atención de la violencia de género.
- ❖ 75 por ciento de instancias municipales de prevención y atención a la violencia de género, creadas.
- ❖ Un albergue temporal y un refugio, construidos para atención integral de mujeres víctimas de violencia de género.
- ❖ Sensibilizar al 80 por ciento de funcionari@s integrantes del Consejo Estatal de Asistencia y Prevención de la Violencia, así como, a personal de los Consejos Municipales y Unidades de Atención a Víctimas de Violencia, sobre prevención y atención de la violencia y discriminación de las mujeres.
- ❖ 12 campañas de difusión, acerca de la violencia de género y los mecanismos de exigibilidad implementadas en la entidad.
- ❖ Una encuesta de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, realizada y difundida.

B.2 Procuración de Justicia y Derechos de las Mujeres.

Objetivo específico: Contribuir a contar con un sistema de procuración y administración de justicia que incorpore en sus procedimientos, las necesidades específicas de las mujeres.

Líneas de acción

- ❖ Fortalecer el sistema de procuración de justicia en materia de violencia de género, diseñando e implementando procesos de capacitación en género para servidoras y servidores públicos de la administración y procuración de justicia.
- ❖ Diseñar y operar programa integral de atención a grupos específicos de mujeres, así como para mujeres que se encuentran en situación de reclusión.

Metas

- ❖ 75 por ciento de servidor@s públic@s de la administración y procuración de justicia de los ámbitos estatal y municipal, tales como: Agentes del Ministerio Público, Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, Centros de Atención a Violencia Intrafamiliar y demás agentes responsables de la atención de víctimas, sensibilizad@s y capacitad@s en violencia de género y la aplicación de la Norma Oficial 190, entre otros.
- ❖ Un programa integral, dirigido a incidir en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de grupos específicos de mujeres en la entidad, así como para quienes se encuentran en situación de reclusión.

I.3 Diversas expresiones de violencia contra la mujer.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la violencia como: “...El uso deliberado de la fuerza o el poder, ya sea de amenaza o efectivo, contra uno mismo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de provocar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo privaciones y muerte...”

De acuerdo con la OMS (2003), la violencia se divide en tres categorías generales, según las características de quienes la ejercen:

- *Violencia autoinfligida (autoagresión).* Es la violencia que una persona ejerce sobre sí misma; considera el comportamiento suicida y las autolesiones.
- *Violencia interpersonal.* Se divide en dos subcategorías:
 - a) Familiar y de pareja: La violencia se presenta entre los miembros de la familia o con la pareja, y casi siempre sucede en el hogar. También contempla el maltrato a menores y a personas mayores.
 - b) Comunitaria: Se produce entre personas sin parentesco y que pueden conocerse o no y sucede por lo general, fuera del hogar. Comprende la violencia juvenil, los actos fortuitos de violencia, la violación o el ataque sexual por parte de extraños y la violencia en instituciones como: escuelas, lugares de trabajo, prisiones y asilos para ancianos.

- *Violencia colectiva:* Se divide en violencia social y se refiere a actos delictivos contra grupos u organizaciones, acciones terroristas, guerra y conflictos afines; así como económica, con ataques de grupos por fines de lucro.

Para la elaboración e implementación de acciones en los ámbitos de gobierno, es necesario conocer las diversas manifestaciones que la violencia contra las mujeres tiene en nuestra sociedad, a fin de que sean incluidas en la legislación correspondiente, atendidas y documentadas.

Respecto de la violencia de género, podemos decir que el punto positivo es que ésta se ha hecho más visible y que prácticamente ya no hay nadie que se atreva a defenderla como parte de la idiosincrasia de la sociedad, ni la encontramos legitimada o justificada en la legislación, como derecho de corregir o ejercicio indebido de un derecho. Los medios de comunicación, particularmente los gráficos, juegan un papel importante aunque contradictorio. De forma involuntaria, se vuelven socializadores de esta información pero a la vez, generan en las víctimas de la violencia la resistencia a la denuncia legal por el temor al escarnio público, a lo cual, contribuye el manejo de la nota. En lo que va del sexenio, ha sido posible obtener información de los delitos a partir de información de las autoridades responsables de la seguridad, aunque da la impresión, de que ésta sigue siendo parcial y fragmentada, y en el caso de las mujeres, se presenta como excepcional y poco grave en el comparativo de la violencia contra los hombres³¹.

La forma más común de violencia que sufren las mujeres, es aquella que proviene de su esposo o de la persona con la que se encuentran unidas afectivamente, las diversas manifestaciones de esta violencia, van entre otros, desde insultos, desprecios y devaluación, conocida como violencia psicológica, misma que muchas veces, no es identificada como tal, en las relaciones de pareja.

El maltrato físico que se sufre por parte de la pareja, que en ocasiones puede convertirse en tortura o incluso en homicidio, es la expresión más reconocida de la violencia.

Las relaciones sexuales forzadas o la violación en el matrimonio o de la pareja, son difícilmente identificadas como tales y mucho menos denunciadas, ya que en ocasiones, esta forma de violencia se asume como “normal”, por los “deberes conyugales”.

La violencia económica, que se padece por parte de la pareja y que se traduce en negar los recursos necesarios para la subsistencia, el disponer de los bienes comunes, se convierte en una forma de chantaje o de opresión.

³¹ Diagnóstico de violencia contra las mujeres y pobreza en Guerrero. Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero.

Tomando en cuenta todas estas formas de violencia, la legislación nacional y estatal, ha venido incorporándolas, lo que permite a las y los servidores públicos, contar con los elementos suficientes para identificar estas conductas y sancionarlas, así como proporcionar a las mujeres afectadas por la violencia, la ayuda que requieren. Por ello, es importante tomar en cuenta las definiciones que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las que considera el Código Penal del Estado y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Código Penal del Estado de Guerrero	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado
<p>Artículo 6.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:</p> <p>I. La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p> <p>II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p> <p>III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta</p>	<p>Artículo 194-A.- Se entiende por violencia intrafamiliar el acto u omisión intencional realizada con el fin de dominar, someter o controlar, o maltratar física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquiera de las personas señaladas en las fracciones del artículo 194-B del presente Código, independientemente de que pueda o no producir otro delito.</p> <p>Para los efectos de este capítulo se entiende por:</p> <p>I. Maltrato físico.- Toda agresión intencional, en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro;</p> <p>II. Maltrato psico-emocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o afectación a su personalidad; y</p>	<p>Artículo 3º.- La violencia intrafamiliar es el acto u omisión intencional realizado con el fin de dominar o someter o controlar, o maltratar física, verbal, económicamente, psico-emocional o sexualmente, a cualquiera de las personas señaladas en las fracciones del artículo 4º de la presente Ley, independientemente de que pueda o no producir otro delito.</p> <p>Se entiende por:</p> <p>a).- Maltrato físico. Toda agresión intencional y reiterada, en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro.</p> <p>b).- Maltrato psico-emocional. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o afectación a su personalidad.</p> <p>c).- Maltrato Sexual. Los actos u omisiones reiteradas para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño, cuyas</p>

<p>en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;</p> <p>V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;</p> <p>IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p> <p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>	<p>III. Maltrato Sexual.- Los actos u omisiones intencionales para el control, manipulación o dominio de la pareja que generen un daño, cuyas formas de expresión pueden ser entre otras: negar las necesidades afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.</p>	<p>formas de expresión pueden ser entre otras: negar las necesidades afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.</p> <p>d).- Maltrato económico. Todo acto tendiente a despojar, controlar, manejar o disponer de dinero, propiedades, recursos o cualquier otro bien económico, del patrimonio familiar, de su pareja, descendientes, ascendientes o parientes de manera que se les cause perjuicio en su patrimonio, y con ello se les prive de alimento, educación, vestimenta, asistencia médica, o transporte.</p>
<p>Artículo 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica,</p>		

<p>patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.</p>		
---	--	--

<p>Artículo 10.- Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.</p>		
---	--	--

Las mujeres guerrerenses reportaron haber sufrido violencia de pareja de por vida, en el 32% de los casos, muy cercano al nivel nacional³². Sin ser de las más altas registradas en el país, de acuerdo a las estimaciones de la ENVIM, el nivel de violencia de pareja de por vida, ocupa el lugar 21 entre las entidades y, el octavo lugar entre las entidades con mayor prevalencia de violencia, denominada de por vida.

Acotando el tiempo a los 12 meses últimos previos a la entrevista, como una manera de acercarse a medir la prevalencia del fenómeno de manera reciente, los datos demuestran que el 15.6 por ciento de las mujeres en Guerrero, reportó vivir (actualmente) por parte de su novio, esposo, compañero o pareja violencia psicológica, física, económica o sexual (lugar 25 en el conjunto de entidades del país)³³.

En cuanto a las mujeres que han sufrido violencia psicológica (14.6%), Guerrero ocupa el lugar 24 en el conjunto de entidades del país; la violencia física (7.1%) le da al Estado la posición 26, la violencia sexual (4.5%) el lugar 27 y violencia económica (3.4%) el lugar 28 (véase cuadro siguiente).

³² Se incluye a las mujeres que hayan tenido una relación violenta de su pareja de por vida, o cuando estuvieron embarazadas hayan sido obligadas a tener relaciones sexuales con su pareja, o hayan experimentado alguna vez en su vida una relación en la que hubo violencia

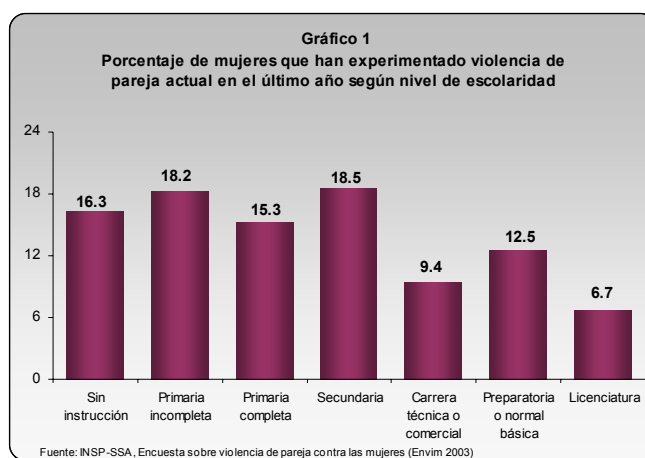
³³ Se incluye a las mujeres que hayan tenido violencia psicológica, física, económica o sexual por parte de su novio, esposo, compañero o pareja en los últimos 12 meses previos a la entrevista

Cuadro 1
Distribución porcentual de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia, ENVIM 2002

	Entidad	Porcentaje	Orden
Violencia psicológica	Nacional	19.6	
	Quintana Roo	28.7	1
	Guerrero	14.6	24
	Aguascalientes	8.6	32
Violencia física	Nacional	9.8	
	Quintana Roo	18.5	1
	Guerrero	7.1	26
	Aguascalientes	4.2	32
Violencia sexual	Nacional	7	
	Quintana Roo	11.6	1
	Guerrero	4.5	27
	Aguascalientes	2.4	32
Violencia económica	Nacional	5.1	
	Quintana Roo	9.5	1
	Guerrero	3.4	28
	Morelos	1.8	32

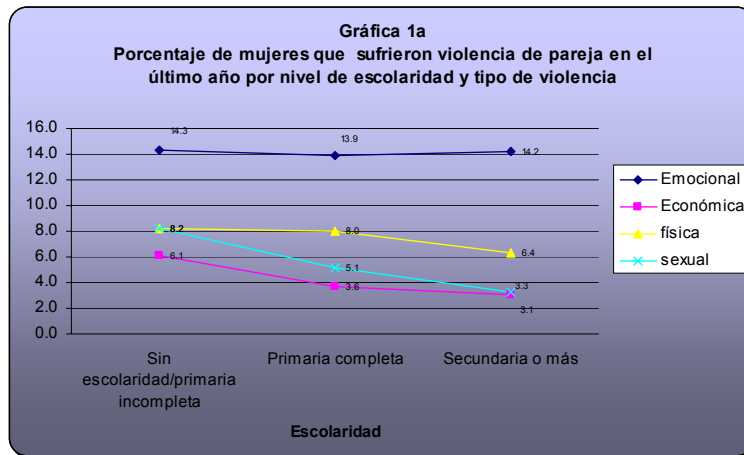
Fuente: INSP y SSA, 2003. Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003

A pesar de que los datos de la ENVIM pudieran estar subestimando en la entidad, la violencia ejercida contra las mujeres, en esta sección, el análisis según perfiles sociodemográficos, incluye solamente a las mujeres que, siendo usuarias de los servicios de salud, declararon vivir violencia con la pareja actual, durante el año previo a la entrevista.



Al observar como se comporta la violencia por tipo, de acuerdo al nivel de escolaridad, sólo en el caso de la violencia sexual y económica, se observa una tendencia clara de descenso conforme aumenta el nivel de escolaridad³⁴.

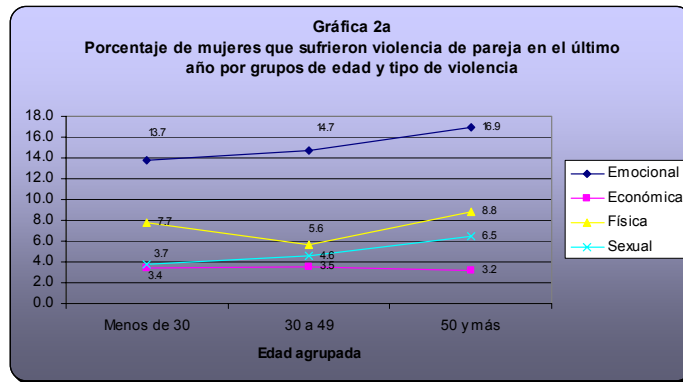
³⁴ Debido a problemas en el tamaño de la muestra disponible en la ENVIM para Guerrero, se realizó una nueva reagrupación de algunas categorías sociodemográficas para el análisis de la violencia por tipo su relación con dichas características.



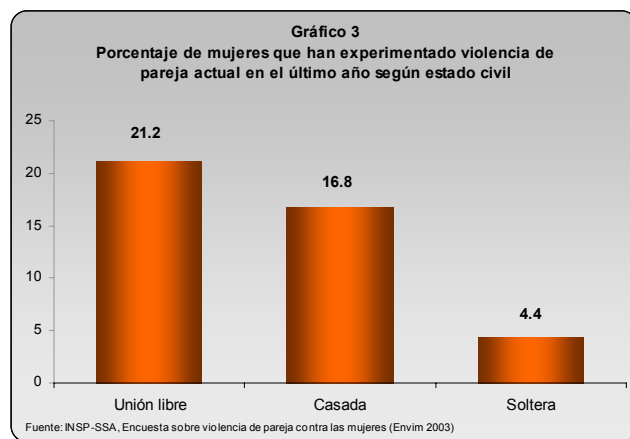
La violencia económica, pasa de 6% en las mujeres sin instrucción o primaria incompleta, a 3% en aquellas con algún grado de secundaria o más. En el caso de la violencia sexual, se reduce de 8% a 3%, en dichos grupos de escolaridad, respectivamente. Por otra parte, los datos muestran que la violencia emocional ocurre independientemente del nivel educativo, mientras que la violencia física, sólo disminuye levemente, del nivel mínimo al máximo de escolaridad.



Como se observa en la gráfica, la violencia de pareja no está exenta en ninguna edad. Es mayor la proporción que declara vivir en violencia, conforme se encuentran en edades más avanzadas. Esto puede tener diversas explicaciones, entre las cuales se encuentra, el hecho de que al ser una práctica permanente por parte de su pareja, ellas logran identificarla con mayor conciencia y por tanto, declararla con mayor facilidad. Aunque menor es el porcentaje de mujeres de más de 60 años que experimentan este hecho, su no experiencia de violencia, puede estar relacionada con la viudez. En el extremo opuesto, llama la atención como la presencia de la violencia no deja de ser significativa entre las mujeres que están iniciando una relación de pareja, entre los 15 y los 19 años (12.4 de cada cien).

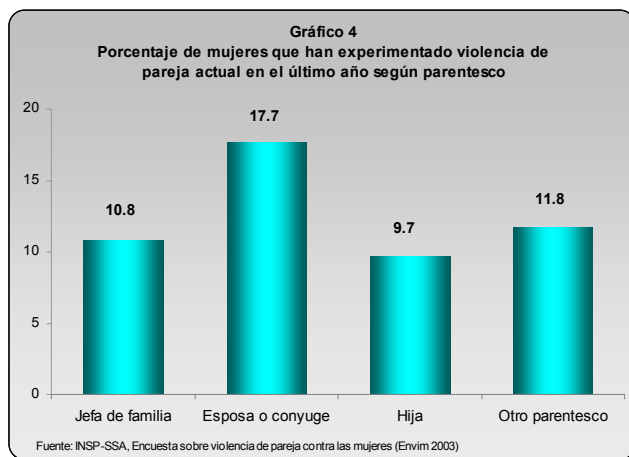


La violencia emocional y la sexual parecen incrementarse conforme aumenta la edad de la mujer. Trece de cada 100 mujeres, padecieron violencia emocional y esta proporción aumentó en casi 17 de cada cien mujeres. Asimismo, la violencia sexual se duplicó, al pasar de 3.7% en las mujeres de menos de 30, a 6.5% en las mujeres mayores de 50 años en adelante. En el caso de la violencia física y económica, no se aprecia tan claramente esta relación.

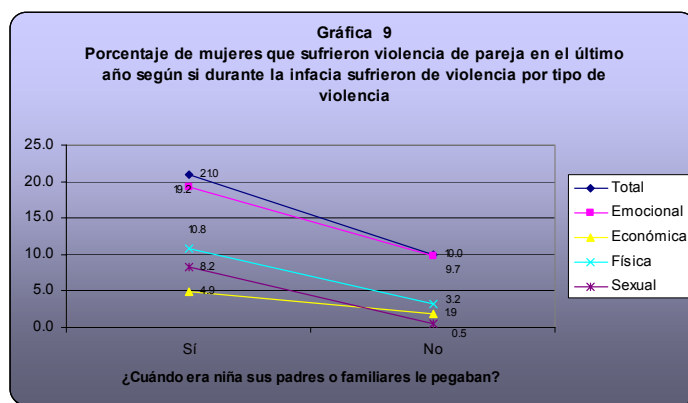


La encuesta revela una mayor vulnerabilidad de las mujeres a vivir violencia por parte de sus parejas, cuando están unidas, que cuando declaran estar casadas. Entre las solteras, cuatro de cada 100 la experimentan.

Dentro de la familia, espacio donde las mujeres se ven amenazadas de sufrir mayor violencia que en los espacios públicos, también se manifiestan otras formas de violencia como son: el abuso sexual de las niñas en el hogar, los insultos, los golpes, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado o incluso, la entrega o venta de menores.



La condición de parentesco en el hogar, tampoco exige a las mujeres de tener violencia de pareja. Sin duda alguna, es mayor el porcentaje de éstas que siendo esposas o cónyuges la experimentan, sin embargo, entre las jefas de familia e hijas una de cada diez lo declara.



La violencia en la infancia, es otro factor que se encontró fuertemente asociado con la violencia en todas sus modalidades. La frecuencia de violencia total se duplica en aquellas mujeres que sufrieron de golpes por padres o familiares, comparadas con las que no padecieron esta situación (21% y 10%, respectivamente). La frecuencia en la violencia emocional, también se duplica en aquellas mujeres que padecieron de violencia en la infancia (19.2% y 9.7%, respectivamente). Asimismo, la violencia económica se incrementa en más del doble (4.9% vs 1.9%). La violencia física se triplica (10.8% vs 3.2%) y la frecuencia de la violencia sexual, aumenta 15 veces en comparación con quienes no sufrieron de violencia en la infancia (8.2% vs 0.5%). Sin lugar a dudas, este resultado muestra que la lucha contra la violencia contra las mujeres, debe tocar un punto estratégico: la violencia en la infancia.

Como se ha señalado, los datos de la ENVIM demuestran que dos de cada tres mujeres en Guerrero declararon haber vivido violencia alguna vez en su vida, cerca de una de cada tres, lo ha experimentado en cualquier momento por parte de sus parejas y 16 por ciento, recibe violencia por parte de su pareja actual.

Analizado por tipo de violencia se observó, que la psicológica, es la que más se presenta en la entidad, con un casi 15 por ciento de las mujeres entrevistadas, siguiendo en orden de importancia; la física (7.1%), la sexual (4.5%) y la económica (3.4%).

Según los perfiles sociodemográficos, con los datos de la ENVIM se observa que, en términos relativos, es mayor la proporción de mujeres que recibiendo violencia de su pareja actual, cuentan con menos años de estudio, se incrementa con la edad, se encuentran en unión libre en mayor medida que las casadas, son las que tienen esposo o cónyuge sin desdeñar, las que son jefas de familia y las que viven en hogares con mayor grado de hacinamiento en su unidad doméstica.

Estos datos podrían estar demostrando, que la prevalencia de la violencia, está asociada a condiciones sociodemográficas que implican mayores desventajas en áreas de la formación educativa, la etapa de ciclo vital en la que se encuentren, en el “reconocimiento social”, a través de un matrimonio civil o religioso, en su calidad de vida, entre otros.

La encuesta de proveedores de salud en Guerrero, permite conocer algunos de estos elementos; por ejemplo, para detectar la problemática existente de la violencia contra la mujer, indagó acerca de la frecuencia con que se da este tipo de violencia. Los datos revelan, que poco más del 40 por ciento de los prestadores en nuestro país y en Guerrero afirma que, entre el 30 y el 60 por ciento de las mujeres son violentadas por sus parejas, cifra similar a la reportada por la población abierta en encuestas como la ENDIREH, 2003.

Con lo que Usted sabe ¿Cuál es el porcentaje aproximado de mujeres mexicanas que sufren violencia por parte de su pareja?

	Menor del 10%	10-30%	0,4	0,5	30-60%	No lo sé	Total
¿Cuál considera que es la principal razón por las que la Institución donde labora no se lo han ofrecido?							
Guerrero	1,2	14,5	16,9	12,0	43,4	12,0	100,0
República Mexicana	2,8	16,7	13,3	12,3	42,3	12,6	100,0

Fuente: INSP-SSA, 2003 "Encuesta de Proveedores de Servicios de Salud"

Para estos funcionarios, el maltrato a las mujeres está presente en todos los niveles socioeconómicos, aún cuando consideran que es en el nivel bajo donde se da en mayor medida. Cuando se pregunta si en su opinión, éste se da entre las familias menos favorecidas, el 95 por ciento de ellos opina que si y el cinco por ciento restante dice que no. En relación al nivel medio, el 70 por ciento afirma que este maltrato también se da entre este tipo de familias, el 30 por ciento restante opina que no se da. Finalmente, cuando se hace referencia al nivel socioeconómico alto, el 60 por ciento piensa que si ocurre entre este tipo de mujeres.

En su opinión			
	Sí	No	Total
¿El maltrato a mujeres por parte de su pareja ocurre en Familias de nivel socioeconómico bajo?			
Guerrero	95,2	4,8	100,0
República Mexicana	90,4	9,6	100,0
¿El maltrato a mujeres por parte de su pareja ocurre en Familias de nivel socioeconómico alto?			
Guerrero	59,0	41,0	100,0
República Mexicana	69,6	30,4	100,0
¿El maltrato a mujeres por parte de su pareja ocurre en Familias de nivel socioeconómico medio?			
Guerrero	71,1	28,9	100,0
República Mexicana	77,0	23,0	100,0
¿El maltrato a mujeres por parte de su pareja ocurre..... No lo sé			
Guerrero	12,0	88,0	100,0
República Mexicana	12,0	88,0	100,0

Fuente: INSP-SSA, 2003 "Encuesta de Proveedores de Servicios de Salud"

En la opinión de estos prestadores de servicio, hay tres causas que originan que un hombre violento a una mujer dentro de su relación de pareja: el haber presenciado durante su infancia situaciones de este tipo, la diferencia de poder entre hombres y mujeres en la relación, y los factores psicológicos y de personalidad violenta de los hombres (20.5, 20.5 y 19.3 por ciento respectivamente).

De las siguientes explicaciones ¿Cuáles considera Usted que son las dos causas más importantes que originan que un hombre violento a una mujer dentro de su relación de pareja?

	La diferencia de oportunidades entre hombres y mujeres	Nivel socioeconómico bajo, falta de empleo	Factores biológicos, por la naturaleza violenta de los hombres	Haber presenciado durante la infancia situaciones de violencia	Falta de educación	La diferencia de poder entre hombres y mujeres en la relación	Factores psicológicos: personalidad violenta en el hombre y	Otra	ND	Total
Guerrero	13,3	2,4	8,4	20,5	12,0	20,5	19,3	3,6		100,0
República Mexicana	9,1	8,9	11,3	15,0	18,5	18,5	15,7	2,5	0,4	100,0

Fuente: INSP-SSA, 2003 "Encuesta de Proveedores de Servicios de Salud"

El dato de la alta proporción de funcionarios de la salud, que durante su práctica profesional detectan mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas (83.3 por ciento), sugiere que el problema de la violencia contra las mujeres no es menor, dada la magnitud y frecuencia con que se presenta y detecta, en hospitales y centros de salud. Además cobra relevancia el interés manifestado por los funcionarios, acerca de la necesidad de recibir mayor información y capacitación sobre el tema, unido a la percepción que ellos tienen, acerca de la complejidad en su tratamiento.

Durante el tiempo que tiene de práctica profesional ¿Ha identificado algún caso de una mujer maltratada por su pareja?

	Si	No	Total
Guerrero	83.3	16.7	100.0
República Mexicana	75.9	24.1	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003 "Encuesta de Proveedores de Servicios de Salud"

La comunidad, a través de usos y costumbres, también genera y permite diversas manifestaciones de violencia contra la mujer, como son: el rapto, el matrimonio precoz, los crímenes contra la mujer cometidos en nombre del "honor", son ejemplos de esta violencia.

La violencia que las mujeres sufren fuera del hogar, también se expresa en la sociedad, el abuso sexual, el hostigamiento sexual, la trata de mujeres, la violación o incluso el homicidio, son algunos ejemplos de ello, las mujeres que lo sufren, no siempre lo denuncian, ya sea, porque sienten vergüenza o temor, o porque sus familias así lo deciden, para evitar "el que dirán o el escándalo"; el que estos actos de violencia permanezcan ocultos, permite una mayor impunidad y refuerza en la sociedad, la idea de que esta violencia, puede ser aceptada y tolerada.

Al respecto, resulta importante los datos proporcionados por las Áreas de Procuración e Impartición de Justicia y el análisis de los mismos, los contenidos de la Memoria de Gestión del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres, en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF 2006).

Contrastando el número de averiguaciones que se integran por parte de la autoridad investigadora, con el número de sentencias que se dictan en primera instancia por los mismos delitos, tenemos una idea aproximada de cómo funciona la impartición de justicia.

Por ejemplo, en el delito de violación, partiendo de que el promedio de denuncias que se integran es de 300 anuales, y que el máximo de sentencias condenatorias al año por ese mismo delito es de 76, la impartición de justicia representa sólo el 25.3%, el resto quedaría impune; en el delito de estupro, de un promedio de 100 anuales, el número máximo de sentencias condenatorias que se emite por año es de 7, equivalente al 7%. El incesto, lenocinio y corrupción de menores, no están documentados en el número de averiguaciones iniciadas, aunque sabemos que en el caso de incesto y lenocinio se emitió una sola sentencia que fue absolutoria y en el caso de corrupción de menores una condenatoria y dos absolutorias, lo que significa que esas conductas delictivas son poco sancionadas en la entidad sin que se sepa si ello se debe a que son delitos que afectan casi exclusivamente a mujeres o niñas o porque presentan condiciones especiales para ser acreditadas y sancionadas.

A pesar de que el delito de hostigamiento sexual fue establecido desde 1991, es hasta el año de 1996 y 2004 que se dictó una sentencia condenatoria.

Las sentencias emitidas por el delito de violencia intrafamiliar presentan un panorama ascendente que sin embargo sigue siendo bajo ya que de 107 casos de violencia intrafamiliar que se inician con denuncia, el número máximo de sentencias por año es de 24, lo que equivale a un 22.4% de los delitos denunciados.

En el caso de los homicidios dolosos de mujeres, la Procuraduría inició hasta 89 averiguaciones por año³⁵ y los Juzgados de Primera Instancia dictaron hasta 11 sentencias condenatorias por año, el número de sentencias emitidas por el delito de homicidio doloso equivale al 12.3% de los delitos denunciados.

Total de sentencias emitidas en primera instancia en el período enero de 2000 a mayo de 2005, en las que las mujeres fueron las agraviadas³⁶.

Delito	Total	Sentencias condenatorias	Sentencias Absolutorias	% de sentencias emitidas respecto del total de delitos denunciados
Violación	582	387	195	25.3%
Estupro	57	34	23	7%
Incesto	1	0	1	0%
Lenocinio	1		1	0%
Corrupción de menores	3	1	2	
Violencia Intrafamiliar	140	93	47	22.4%
Hostigamiento Sexual	2	1	1	
Homicidios	24	19	5	12.3%
Total	812	537	275	

las recomendaciones hechas al gobierno de la entidad, incluyeron la de incorporar en todos los procesos formativos (cursos, talleres, conferencias) que se ofrecen al personal encargado de la procuración de justicia, la formación sobre las leyes locales y nacionales existentes, respecto de la violencia contra las mujeres y los tratados internacionales en la materia que México ha suscrito, así como la actualización constante de los contenidos y la supervisión profesional del personal, en relación con dichos conocimientos³⁷. Asimismo recomendaron sensibilizar a todas las autoridades estatales y municipales, para que la violencia de género se encare como violación de derechos fundamentales³⁸.

³⁵ Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. Violencia feminicida en Guerrero. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LIX Legislatura. México, 2006. p.97.

³⁶ Información proporcionada por el Presidente del H. Tribunal de Justicia, Lic. Raúl Calvo Sánchez, con información proveniente de la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, de enero de 2000 al mes de mayo de 2005.

³⁷ Fuente: Informe de la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana. Op. Cit. p.217

³⁸ *Ibid.* p.206.

Como resultado del trabajo realizado por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres en el Estado, se cuenta con los siguientes datos

Cuadro 3

Sentencias emitidas por delitos cometidos en contra de las mujeres de enero de 2003 a mayo de 2005³⁹

Delito	2003	2004	2005
Homicidio	4	0	1
Aborto	0	0	2
Violación	92	87	46
Violación equiparada	0	24	16
Violación tumultuaria	0	0	3
Violencia intrafamiliar	24	32	23
Robo	228	225	166
Abusos deshonestos	41	44	11
Hostigamiento sexual	0	2	0
Lenocinio	1	0	0
Lenocinio y corrupción de menores	1	0	0
Corrupción de menores	1	0	0
Estupro	5	11	6

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incluye la llamada violencia feminicida, y la define como: *la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres*⁴⁰.

La tasa de homicidios femeninos en Guerrero, en 2003, fue de 4.24 muertes por cada 100 mil mujeres, la de los hombres, alcanzó 32.64. Como puede apreciarse, el nivel de homicidios en Guerrero está muy por encima de la nacional (2.51 y 16.89, para mujeres y hombres, respectivamente).

Datos preliminares de la Secretaría de Salud para el año 2004, muestran un descenso de la mortalidad por homicidio, de las mujeres guerrerenses, con una tasa de 3.5 muertes por homicidio por cada cien mil mujeres, para la población total, 4.7 para el grupo de edad de 15 a 59 años y 4.4 para el grupo de 60 años y más. Sin embargo, para el grupo de edad de 0 a 14 años, la tasa se duplica, en comparación con el año previo, para quedar en 1.2.⁴¹

³⁹ Elaboración propia con datos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

⁴⁰ Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁴¹ Fuente: Defunciones: INEGI-SSA, Base de datos de mortalidad 2004 (preliminar). Población: CONAPO, Proyecciones de la Población de México 2000-2030. México, 2002.

Cabe mencionar que en este mismo año, de los homicidios de mujeres ocurridos en la entidad, 31.6% de las mujeres falleció en el hogar, porcentaje ligeramente inferior al registrado en el nivel nacional que para ese año fue de 34.1%. Asimismo, cabe señalar que en Guerrero, como ocurre en el resto de las entidades, el porcentaje de homicidios masculinos ocurridos en el hogar (8.4%) fue considerablemente inferior que el de mujeres, según estudios del Observatorio de Violencia contra las Mujeres en el Estado, se dan las siguientes cifras:

Homicidios dolosos de mujeres 2002-2006⁴².

2002	2003	2004	2005	2006
69	89	66	63	77

Si bien el Congreso y el Ejecutivo del Estado han realizado una importante labor legislativa, a través de reformas a los Códigos que prohíben formas determinadas de violencia contra la mujer; estas reformas como ya se ha señalado, comprenden modificaciones al Código Civil vigente, tales como, la definición de persona; la de los fines del matrimonio, considerándolo como una unión basada en la solidaridad; establece la comunidad de vida; otorga a ambos cónyuges las mismas obligaciones y responsabilidades en todas las actividades relativas al hogar y al cuidado de los hijos; considera la mayoría de edad para contraer matrimonio, prohibiendo toda forma de violencia en la relaciones entre los cónyuges, en el concubinato y para con los hijos.

De igual manera, el Código Penal del Estado ha sido modificado, para considerar el **delito de violencia intrafamiliar**, que incluye, a la cónyuge, concubina e incluso relaciones de hecho, estableciendo medidas de protección para quien la padece; también se han agravado penas, como en el caso del homicidio y lesiones para cuando se cometa contra la cónyuge, concubina o con quién se encuentre unido en una relación afectiva; el Código Penal también establece penalidades elevadas en los casos de violación y de violación equiparada, y considera como delito, **la trata de personas**; todas estas reformas son importantes, pero aún falta mucho por hacer en esta materia, ya que es evidente que el sólo cambio de legislación, no basta para investigar y sancionar adecuadamente los delitos que se cometen contra las mujeres.

I.4 Medidas de Prevención contra la Violencia.

Además de conocer las diversas expresiones de la violencia de género, es importante contar con datos que nos permitan evaluar el impacto social y económico que esta violencia tiene no sólo para la mujer que la sufre y su familia, sino también para la sociedad.

⁴² Elaboración propia con Datos del Observatorio de Violencia contra las Mujeres. Hanna Harendt, contratada con la proporcionada por la Sub-Procuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia. (De enero a mayo de 2005 la Procuraduría informó de 33 casos de homicidios dolosos en los cuales la víctima fue una mujer).

La gravedad del problema, se puede identificar a través de las erogaciones que el gobierno destina en sus dependencias en las áreas de salud, asistencia social, justicia, para atender las secuelas de la violencia, también, por los recursos económicos que las empresas pierden por las ausencias laborales, la baja productividad u otras ayudas que otorgan a las trabajadoras; los costos de los grupos comunitarios de apoyo y los de las personas, ya sean familiares o amigos, o bien, los que la misma víctima utiliza en su recuperación. Por señalar un ejemplo, el Banco Mundial ha mencionado que “la violencia contra la mujer, es responsable de la pérdida de entre uno a cinco días de vida saludable de las mujeres, en edad reproductiva”.

Lo anterior, permite poner en evidencia que es mejor invertir en prevención, evitando factores de riesgo que promuevan o toleren esta violencia, también permite dejar claro que la violencia contra la mujer debe ser considerada una preocupación pública y que como tal, deben de destinarse los presupuestos necesarios para atenderla.

Sin embargo, es necesario aclarar que no todos los recursos tienen un impacto presupuestal, como es el caso de la elaboración de la legislación necesaria y de la obligatoriedad de esta por parte de las y los servidores públicos, quienes deben de promoverla y cumplirla, otras medidas si requerirán de la asignación de presupuestos específicos, que deben ser considerados como prioritarios, por el impacto que la violencia hacia las mujeres tiene en la familia y en la sociedad.

La prevención, tiene que incidir en el cambio de actitudes que permiten y toleran la violencia y en el cuestionamiento de los estereotipos existentes en la sociedad; para revalorar la contribución de las mujeres en la economía, política y cultura, lo que permitirá superar su posición subordinada en la sociedad.

Justo es reconocer, que las organizaciones no gubernamentales llevan a cabo acciones de prevención, realizando actividades de promoción de los derechos de las mujeres, concientizando a la sociedad sobre los daños de la violencia, así como atendiendo directamente a las mujeres que la sufren, movilizándolo a la comunidad para prevenir y sancionar esta violencia.

Sin embargo, el gobierno debe crear un entorno no discriminatorio, de igualdad de oportunidades y libre de prejuicios, que permita a las mujeres desarrollarse y contar con mejores herramientas para enfrentar la violencia. También el gobierno debe de realizar diversas acciones, encaminadas a promover una solidaria participación de la sociedad y de los medios de comunicación en la promoción de una cultura de la no violencia hacia las mujeres.

Por ello, los esfuerzos en materia de prevención, deben ir enfocados:

Primero:	A detener la violencia antes de que ocurra, esto es, evitar factores de riesgo y garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos humanos;
Segundo:	Inmediata respuesta cuando se presente un hecho de violencia, atendiendo a las mujeres víctimas de la misma, a través de espacios gubernamentales;
Tercero:	Proporcionar atención psicológica, legal y social en la medida que lo requieran las mujeres, proporcionando los apoyos necesarios que le permitan recuperarse de los daños sufridos.

La realidad nos señala que la violencia, actualmente se considera como medio de resolución de conflictos, en ese sentido, las normas sociales que rigen la forma en que deben tratarse los conflictos dentro de la familia y de la comunidad, crean un entorno que puede tolerar la violencia o puede desalentarla; por ello, es importante que junto con la sociedad civil, se impulsen y se promuevan formas alternas de resolución de conflictos, así como eliminar aquellos factores considerados de riesgo, que contribuyen e intensifican la violencia hacia las mujeres, y que se agrupan de la siguiente manera:

- a) **Individuales:** se refiere a aspectos biológicos, psicológicos e historia de vida; se reproducen esquemas de conductas violentas, se tiene baja autoestima y pueden ser: tener una historia de abusos durante la infancia, haber presenciado escenas de violencia en el hogar, usar frecuentemente alcohol o drogas, tener bajo nivel educativo o económico, o bien, formar parte de una comunidad marginada o excluida. Estos factores involucran a los generadores y víctimas de violencia.
- b) **Relacionales y de pareja:** el control masculino del dinero y la autoridad para adoptar decisiones dentro de la familia, una historia de conflictos conyugales, celos, el consumo de alcohol o drogas, los roles tradicionales, parejas de hecho, la crisis de la masculinidad, la doble o triple jornada de trabajo de la mujer, la jefatura femenina en los hogares y la existencia de disparidades en materia de condición económica, educacional o de empleo;
- c) **Ambientales y comunitarios:** el aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social, las actitudes comunitarias que toleran y legitiman la violencia masculina, la existencia de niveles elevados de carencia de poder social y económico de las mujeres, en particular, la pobreza y el desempleo;
- d) **Socioculturales:** roles de género que permiten la dominación masculina y la subordinación femenina, la tolerancia de la violencia, como medio de resolución de conflictos, la falta de legislación adecuada, la pobreza, el hacinamiento, el bajo nivel de escolaridad, y la marginación;

- e) **Gubernamentales:** El bajo nivel de conciencia y sensibilidad de los agentes de seguridad, procuración de justicia, los tribunales y los encargados de la prestación de los servicios sociales.

Estos factores de riesgo eleva la probabilidad de que se generen comportamientos violentos hacia las mujeres, por lo que es importante que se tomen medidas para disminuirlos.

En el Estudio “Violencia contra las mujeres y pobreza en Guerrero”, las mujeres participantes en los grupos focales, identificaron las siguientes causas de violencia en su localidad.

- *Falta de dinero, la desesperación más que nada, llegar y ver a la familia, llegar sin dinero... yo me desespero porque no alcanza y me altero;*
- *Machismo, el hombre siente que manda en la casa y que se va a hacer lo que él diga y a veces la mujer ya no se deja y es donde empiezan las discusiones... muchos dicen que la mujer es para que la manden, la verdad así dicen que la mujer es para que la manden y la tengan en la casa;*
- *Consumo de alcohol y de drogas, hay muchas que sus esposos se drogan y llegan, y por cualquier detallito viene la violencia;*
- *La mujer lo permite, cuando las mujeres se muestran temerosas, los hombres abusan de ese miedo, si les presentas miedo más se encajan;*
- *Falta de comunicación;*
- *Hay muchas parejas donde el hombre le lleva muchos años a la mujer, se ponen muy celosos.*

Las mujeres que sufren la violencia física, emocional, psicológica y económica, tienen que enfrentar las consecuencias de la misma, por ello, necesitan entre otros, un acceso oportuno a los servicios de salud, de asistencia social y de justicia. Sin embargo, muchas de ellas no obtienen la ayuda que necesitan, porque los servicios de apoyo son muy escasos o no conocen la existencia de los mismos, por lo que, en la aplicación del presente **Programa**, todas las instancias de gobierno, incluyendo los municipios, deberán elaborar manuales, guías y Bandos de Buen Gobierno, tomando en cuenta lo siguiente:

- Tratar a la violencia contra la mujer, como una violación de los derechos humanos de las mujeres y como una forma de discriminación;
- Enfatizar que la violencia contra las mujeres es inaceptable y que su prevención y eliminación es una responsabilidad pública;
- Monitorear la aplicación de las reformas jurídicas, así como de los Bandos de Buen Gobierno, para evaluar su funcionamiento en la práctica;

- Dar prioridad a la prevención y atención de la violencia de género, en todas las políticas y programas;
- Reunir a las mujeres para que, en coordinación con las autoridades, identifiquen aquellas causas que generan la violencia contra ellas y junto con los factores de riesgo enunciados, puedan incorporarse en las acciones de prevención;
- Asignar recursos específicos en todas las acciones gubernamentales, para prevenir la violencia de género;
- Establecer un proceso de monitoreo y evaluación;
- Garantizar que las demandas de las mujeres, ocupen un lugar central en la elaboración de estrategias de prevención, y se reconozca la doble discriminación que se sufre por condición económica, pertenencia étnica, discapacidad o edad.
- Involucrar a los hombres y los niños, en la elaboración y la aplicación de acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres;
- Promover la seguridad de las mujeres, en caso necesario, modificando los espacios físicos;
- Garantizar que las víctimas de violencia tengan acceso a servicios adecuados;
- Garantizar que los prestadores de servicios estén capacitados respecto de las cuestiones de género; reciban una formación permanente y realicen su trabajo de conformidad con directrices, protocolos, códigos éticos, manteniendo la confidencialidad y la privacidad de la víctima;
- Rechazar las ideologías que excusan o justifican la violencia de los hombres, o culpan a las víctimas;
- Apoyar a la recuperación de la autoestima de las mujeres, para que les permita tomar el control de sus vidas;
- Promover la creación de Centros o Unidades Integrales de Apoyo a la Mujer.

I.5 Unidades Especializadas de Atención a la Violencia.

A nivel estatal y municipal, se han venido estableciendo las Unidades Especializadas de Atención a la Violencia, en donde se agrupan los servicios de apoyo para las mujeres que han sufrido violencia, en estas unidades, se debe de considerar:

- Ser atendidas por personal médico, que podrá ser comisionado por las instancias de salud federal o estatal, de acuerdo a la NOM - 190, en materia de violencia intrafamiliar, dependiendo de las lesiones que presenten;

- Ser atendidas por personal de trabajo social que considere el entorno familiar y pueda gestionarle otros apoyos;
- Ser atendidas por abogadas o abogados que proporcionen orientación jurídica y más;
- Ser atendida por personal de psicología.

En todo momento, se debe cuidar la confidencialidad y privacidad de la víctima. Si la mujer manifiesta temor o considera que corre peligro, al regresar a su hogar, se le podrá exhortar a que presente su denuncia ante el Ministerio Público o ante el Juez, para que puedan proporcionarle medidas de protección.

En general, las mujeres víctimas de maltrato solicitan, inicialmente, los siguientes apoyos:

- Que se le “llame la atención” a su pareja;
- Que la ayuden a recuperar sus cosas o bienes, pues él no se los quiere proporcionar;
- Que él cumpla con los gastos en el hogar o con la pensión alimenticia;
- Que se le apoye cuando él amenaza con quitarle los hijos;
- Que se le apoye para recuperar a sus hijos, cuando él se los ha quitado;
- Que se le apoye para irse del hogar conyugal;
- Que busque ayuda para encontrar sus errores, mismos que supuestamente, ocasionan el maltrato por parte de su pareja;
- El trámite de divorcio;
- Que se levante un acta por lesiones.

Si presenta su denuncia ante el Ministerio Público, personal de la Unidad deberá de acompañarla en la declaración y en los trámites de averiguación previa, así como, en los exámenes que podrían practicársele.

Es importante también, que en las Unidades Especializadas, se cuente con líneas telefónicas de ayuda, para brindar información y apoyo para las víctimas de la violencia. Las líneas de asesoramiento, tienen que preservar la privacidad y la confidencialidad de las usuarias.

Las Unidades Especializadas deberán de promover grupos de autoayuda y servicios de asesoramiento, ya que estos grupos prestan apoyo a las mujeres, respetando su autonomía y alentando su independencia de decisión. El asesoramiento estará a cargo de profesionales que trabajen con las mujeres; los grupos de autoayuda, son grupos de mujeres que han sido victimizadas y que se prestan apoyo mutuo, procurando dar a otras mujeres la confianza que necesitan para poner fin a relaciones violentas.

El éxito de estos grupos, radica en que las mujeres se sienten estimuladas escuchando a otras, que han escapado de situaciones violentas, se sienten comprendidas y apreciadas, pero no cuestionadas, se les informa sobre sus derechos, pero se les permite pensar y decidir por sí mismas.

I.6 De la responsabilidad de las y los servidores públicos.

Las y los funcionarios públicos, para la prestación de servicios de asesoramiento psicológico, social y jurídico, deberán de aplicar los siguientes principios éticos:

- Primero: Confiar en la experiencia de las mujeres;
- Segundo: No culparlas por la violencia que han sufrido;
- Tercero: No sustituir sus decisiones; y
- Cuarto: Promover su autodeterminación.

Las y los servidores públicos que participen en la atención y servicios a las mujeres que han sufrido violencia, deberán de:

- Tener conocimiento y capacitación sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres al interior de la familia y en la sociedad, reconociendo a éste, como un problema multifactorial y de género;
- Conocer las distintas formas de violencia y sus consecuencias;
- Tener una actitud permanente de respeto hacia el dolor ajeno y a todas las circunstancias que en este sentido plantea la víctima;
- Manejar diversas técnicas de entrevista para reunir la mayor información, cuidando de no lastimar u ofender a los involucrados;
- Conocer los derechos que en materia penal y civil le asisten a la víctima, así como los que pudieran plantearse en otras leyes;
- Ser objetivo; no alentar en la víctima expectativas de solución inalcanzables;
- Transmitirle a la víctima el apoyo y la confianza necesarios, para que pueda percibir y sentir que se comprende su situación;
- Proporcionar a la víctima información objetiva, que le permita reconocer su situación;
- Explicarle como su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vincula con el trato violento que recibe;
- Crearle conciencia acerca de la importancia de recibir tratamiento psicológico, como un medio para recuperarse y tomar en sus manos su propia vida, responsabilizarse de su situación;

- Orientarla de la posibilidad de vislumbrar un estilo diferente de vida, exento de violencia;
- Informarle de la responsabilidad directa de su agresor en el comportamiento violento de éste. Por ejemplo, en materia penal, explicarle que las amenazas que recibe o las acciones, como: correrla de su hogar, quitarle a sus hijos, no darle dinero para la manutención familiar, así como las lesiones o la privación de la libertad, son delitos que pueden denunciarse y ser castigados.

La información encaminada a exponer la violencia contra la mujer y transmitir el mensaje de que esta es inaceptable, sigue siendo un medio para estimular los cambios, por lo que, las diferentes instancias de gobierno, a nivel estatal y municipal, deberán de llevar a cabo campañas masivas de comunicación “de alfabetización jurídica” acerca de los derechos de hombres y mujeres, poniendo énfasis en los derechos que le asisten a las mujeres, cuando sufren violencia, así como de los servicios disponibles para su atención y apoyo. Para la promoción de las campañas, se utilizarán distintos medios, entre otros, el teatro, impresos, radio, televisión y el Internet.

También forma parte de la labor de prevención, el mejoramiento de la seguridad del transporte público y los caminos que emplean las mujeres, por lo que esto debe estar presente en la planificación urbana, por ejemplo; escuelas e instituciones educativas, los parques y otros espacios comunitarios, las fábricas o centros de trabajo. Con este fin, se promoverán auditorias de seguridad, con participación de la comunidad, para detectar los lugares peligrosos,

La prevención, el castigo y la eliminación de la violencia contra las mujeres, debe de promoverse conjuntamente entre el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil y el sector privado, confiando en que su contribución, será fundamental en la construcción de una cultura a favor de la no violencia.

Capítulo II. Por un desarrollo humano sin violencia.

Como señala en el *Programa Estatal por la Equidad de Género 2005 - 2011*, la situación de la mujer guerrerense es particularmente difícil, la marginación, el analfabetismo, la desigualdad, la mortalidad materna, constituyen obstáculos que impiden que las mujeres puedan acceder a mejores niveles de vida, sobre todo, para aquellas que habitan en las comunidades rurales. Aunado a lo anterior, la responsabilidad en el cuidado de los hijos pertenece, en muchos de los hogares, exclusivamente a las mujeres; cabe destacar, que el Estado ocupa el primer lugar en Jefatura Femenina en el hogar.

A todo ello, hay que sumar la violencia de la que son víctimas, provocada principalmente por costumbres y tradiciones que perpetúan la discriminación y el control sexual, económico y social hacia las mujeres; el estudio realizado sobre

la situación de la pobreza y la violencia hacia las mujeres guerrerenses⁴³, nos arroja los siguientes resultados, que deben ser considerados para promover acciones tendientes a eliminar factores de riesgo, que generan una mayor vulnerabilidad en las mujeres.

II.1 Características demográficas y socioeconómicas⁴⁴

Si bien la superación de las desigualdades sociales, no implica necesariamente una mejora en las desigualdades de género, la pobreza y la marginación son dos grandes problemas que determinan que la población que la padece acceda a mejores condiciones de vida. En las mujeres, ambas problemáticas, les confieren características demográficas y socioeconómicas más desfavorables que les dificultan la superación de sus condiciones de subordinación y la construcción de su ciudadanía.

Como se verá a continuación, en el caso concreto de las mujeres guerrerenses, la magnitud de la pobreza y la marginación que padecen, determina un conjunto de características que limita las capacidades de las mujeres para superarla y mejorar su condición de género.

El 56.4% de la población guerrerense reside en localidades de menos de 2500 habitantes, en el caso de la población femenina, el 55.7% habita en este tipo de localidades rurales. Cabe mencionar que Guerrero, forma parte de las 10 entidades que en el 2005⁴⁵, concentran una sexta, parte de la población femenina del país, que reside en localidades rurales⁴⁶. De acuerdo con el PNUD, “las oportunidades de las mujeres que viven en zonas rurales para participar en su entorno político, de decisión, económico y social son, en promedio, menores a las que tienen las mujeres que viven en ciudades pequeñas y grandes”⁴⁷.

Para el año 2000, el número de mujeres en la población municipal fue mayoritario en 71 de los 76 Ayuntamientos de Guerrero, para el año 2005, la tendencia se mantiene y la población masculina es mayoritaria en tan solo uno de los 81 municipios de la entidad. Se trata del municipio de La Unión, frontera entre la Región de la Costa Grande y el vecino estado de Michoacán.

Guerrero, a nivel nacional, ocupa el primer lugar de migración interna, y el sexto⁴⁸ en cuanto a migración externa. La tasa de migración hacia los Estados Unidos de Norteamérica para el año 2000, fue de 3.5% hombres y 1.3% mujeres.⁴⁹ En el periodo de 1995 al 2000, el Estado registró un saldo neto migratorio negativo de 3.2% para las mujeres y 3.4% para los hombres. Sólo 29 municipios del Estado están clasificados en la categoría migratoria de equilibrio, el resto de los municipios (52) están clasificados en la categoría migratoria de expulsión.

⁴³ Diagnóstico de Violencia contra las Mujeres y Pobreza en Guerrero.

⁴⁴ Idem.

⁴⁵ INEGI, II Conteo de población y Vivienda 2005

⁴⁶ Las 9 entidades restantes son: Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Estado de México, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Hidalgo y Jalisco

⁴⁷ PNUD, Pág. 100.

⁴⁸ Más de 950 mil guerrerenses radican en Estados Unidos, entre ilegales y nacionalizados. Hay cerca de 300 mil guerrerenses en Chicago (en número de habitantes guerrerenses es la segunda ciudad después de Acapulco. <http://www.sipaz.org/data/gro-es-03.htm>.

⁴⁹ INEGI. XII Censo General de Población y vivienda 2000. Base de datos de la muestra censal

Una de las consecuencias de la migración la constituye el aumento de los hogares con jefatura femenina. Por ejemplo, los municipios de Cocula (28.8%), Tlapehuala (29.1%), Ixcateopan de Cuauhtémoc (29.2%), Cuajinicuilapa (29.5%) y Huitzuc de los Figueroa (30.8%) destacan por registrar los mayores porcentajes de hogares con jefatura femenina de la entidad.⁵⁰ La migración para estos municipios muestra, sobre todo en Cocula, Huitzuc de Figueroa e Ixcateopan de Cuauhtémoc, que dichos municipios están dentro de las primeras diez posiciones en intensidad migratoria del país, por lo que sin duda los valores de tan alta jefatura femenina se asocian con la fuerte migración masculina⁵¹.

La evidencia de la migración masculina se observa en el hecho de que en la entidad, el 26.3% de los hogares es jefaturado por mujeres.⁵² Comparado con otros estados del país, Guerrero registra el mayor porcentaje de hogares con jefatura femenina, seguido del D. F. (25.8%).⁵³ Asimismo, cabe mencionar que del total de hogares guerrerenses con jefatura femenina, el porcentaje de éstos sin cónyuge presente, asciende a 85.8%; del 14.2% restante, con cónyuge presente, solamente en el 60% de ellos el cónyuge aporta ingresos al hogar por trabajo extradoméstico.⁵⁴ Esta situación podría significar la mayor vulnerabilidad económica de los hogares comandados por mujeres, ya que, aun cuando en promedio tienen un miembro menos en el hogar (4.6) que los jefaturados por varones (5.3)⁵⁵, las mujeres jefas, presentan menores activos para acceder a un trabajo y tener mejores condiciones laborales.

Uno de los principales activos que posibilitan la superación de las condiciones de pobreza, es la educación. En Guerrero, el porcentaje de mujeres analfabetas supera al de los varones (25.1% y 17.5%, respectivamente)⁵⁶. Este indicador ubica a Guerrero, junto con Chiapas y Oaxaca, como una de las entidades con mayor proporción de analfabetas; la brecha con respecto al porcentaje nacional es amplia (11.3% y 7.4% de mujeres y varones, respectivamente)⁵⁷.

En cuanto al porcentaje de población de 15 años y más sin instrucción, Guerrero registra uno de los porcentajes más altos del país (18.2% y 24.3% de hombres y mujeres, respectivamente), ubicándose significativamente por arriba del nacional (8.7% hombres y 11.6% mujeres).⁵⁸

El indicador es considerablemente inferior al nacional, ya que en el caso de los hombres, en el año 2000, el promedio de escolaridad fue de 5.7 años para la población femenina guerrerense y de 6.4 años para la masculina. Este equivale a la primaria terminada y para las mujeres el quinto año de este nivel⁵⁹.

⁵⁰ INEGI, ITER de localidades del II Censo de población y Vivienda 2005

⁵¹ CONAPO, Indicadores sobre migración a Estados Unidos, índice y grado de intensidad migratoria por municipios, 2000

⁵² INEGI, ITER de localidades del II Censo de población y Vivienda 2005

⁵³ INEGI, Mujeres y Hombres en México, 2005

⁵⁴ INEGI. Cuestionario ampliado del XII Censo de Población y Vivienda 2000

⁵⁵ INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Base de datos de la muestra censal.

⁵⁶ INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados básicos.

⁵⁷ INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados básicos.

⁵⁸ Ibidem

⁵⁹ INEGI. Mujeres y Hombres en México, 2004.

Atender el analfabetismo entre la población de Guerrero se vuelve prioritario entre los más pobres. La entidad tiene la mayor proporción de población analfabeta de 15 años y más, entre los más pobres (28%) de todo el país.^{60 61} Llama la atención, el hecho de que un tercio de las mujeres pobres son analfabetas (32.8), cifra que representa el doble del porcentaje de analfabetismo de las mujeres no pobres de la entidad (17.8). Además, comparando la brecha entre hombres y mujeres pobres se observa, que el analfabetismo en las mujeres es 10 puntos porcentuales arriba que la de los hombres, y entre los no pobres, la brecha se reduce en casi 6 puntos porcentuales.

Un bajo nivel educativo limita las posibilidades de las mujeres a participar en la actividad económica. Según la Encuesta Nacional de Empleo de 2003, la tasa de participación económica en Guerrero fue de 25.2% para las mujeres, 38 puntos porcentuales por debajo de la de los varones (63.4%). Ubicado en el 28avo lugar, Guerrero es una de las entidades del país con menor proporción de población económicamente activa. Esta posición se mantiene en la PEA total en ambas condiciones de pobreza. Una de cada cuatro mujeres pobres son económicamente activas y poco menos de un treinta por ciento, en el caso de las no pobres.

A nivel municipal, las diferencias en la participación económica de las mujeres son más marcadas, por ejemplo, mientras que Xochistlahuaca sobresale por tener la mayor proporción de mujeres que participan en la actividad económica (50.8%), en el lado opuesto se encuentra el municipio de Xalpatláhuac con la menor proporción de mujeres (4.5 por ciento)⁶².

En cuanto a la percepción de ingresos por sexo de la población ocupada, encontramos que en Guerrero, en el año 2003, fue ligeramente mayor el porcentaje de mujeres (15.9 %) que de hombres (14.0 %) que no recibió ingresos; 28.9% de las mujeres y 21.5% de los hombres recibieron de 1 a 2 salarios mínimos y el porcentaje de hombres que recibió más de 5 salarios mínimos, fue superior al de mujeres (6.7% y 4.5%, respectivamente).⁶³

La distribución porcentual de la población ocupada en Guerrero, según situación en el trabajo, muestra que más de la mitad de las mujeres se ubica en el rubro de empleadas u obreras (53.0%), seguidas de las mujeres que trabajan por su cuenta (29.7%) y de las trabajadoras familiares sin pago (7.7%). En el caso de los hombres, 39.3% son empleados u obreros, 32.8% trabajan por su cuenta y 13.6 % son jornaleros o peones.

⁶⁰ Cálculos propios a partir de la base de datos de la Muestra Censal del XII Censo de Población y Vivienda 2000 con imputación de pobreza realizada por la SEDESOL

⁶¹ Para efecto del análisis por condición de pobreza se hará referencia al segmento de población más pobre, que en este caso serán la que se encuentra por debajo de la línea de pobreza alimentaria. El Comité Técnico para la Medición de la Pobreza (CTMP) definió tres líneas de pobreza: a) Pobreza alimentaria. Proporción de hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir las necesidades de alimentación, correspondientes a los requerimientos establecidos en la canasta alimentaria de INEGI-CEPAL; b) Pobreza de capacidades. -Proporción de hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, salud y educación

c) Pobreza de patrimonio. -Proporción de hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación.

⁶² INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados básicos.

⁶³ INEGI-STyPS. Encuesta Nacional de Empleo, 2003. Segundo trimestre. Tabulados básicos.

La baja participación económica con respecto a los hombres puede estar explicada por diversos aspectos:

- a) El apoyo de las mujeres en las actividades agrícolas donde ellas no lo reconocen como tal,
- b) Por el peso relativo de las mujeres jóvenes o en edad reproductiva que puede estar asociado al inicio temprano de la vida marital y de expansión familiar.

En este sentido, los datos demuestran que la edad media a la primera unión⁶⁴ en Guerrero, es de 18.3 años para las mujeres y de 22.8 para los hombres; estas cifras indican que las mujeres guerrerenses se unen, en promedio, un año antes que lo observado en promedio nacional, mientras que para los hombres, la diferencia es de alrededor de medio año⁶⁵.

En el año 2005, el 48.7% de las mujeres guerrerense tenían entre 15 a 49 años. El 19.1% de esas mujeres se encontraban entre los 15 y los 29 años de edad. El promedio de hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más es 3.0 hijos por mujer, dato superior al promedio nacional (2.5 hijos), ocupando el primer lugar entre las entidades federativas⁶⁶. En las mujeres mayores de 60 años se observa el promedio de hijos nacidos vivos más alto (6.7), lo cual refleja una mayor fecundidad en las mujeres de generaciones pasadas y uno de los más altos a nivel nacional⁶⁷.

Para el año 2005, Guerrero registra la tasa global de fecundidad⁶⁸ (TGF) más alta del país con 2.5 hijos por mujer; igual que Chiapas (2.5) y por arriba de Oaxaca (2.3). Esto significa que junto con estas dos entidades, este indicador está por arriba de la media nacional que es de 2.2 y muy por encima de la TGF registrada en el D. F. (1.6 hijos por mujer).⁶⁹

Las disparidades en la fecundidad por entidad federativa son resultado de las diferencias en el acceso a los servicios de salud, seguridad y protección social, concretamente, de planificación familiar, así como del acceso a la educación y al derecho a la información, y en general, a las diferentes condiciones sociales de las mujeres a lo largo y ancho del país⁷⁰.

⁶⁴ La edad media a la primera unión se refiere a la edad promedio en la cual la población contrae matrimonio o se une por primera vez, e indica el momento en que las personas formaron su propia familia o se unieron en pareja.

⁶⁵ INEGI. II Censo de Población y Vivienda, 1995 y ENADID, 1997. Los datos para los hombres se refieren a 1995 mientras que para las mujeres se trata de 1997.

⁶⁶ INEGI. II Censo de población y Vivienda 2005. INEGI

⁶⁷ INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda. 2000. Tabulados básicos.

⁶⁸ Número de nacimientos por cada 1,000 mujeres.

⁶⁹ INEGI. II Censo de población y Vivienda 2005

⁷⁰ En el Estado de Guerrero existen 6 ginecólogos por cada 300 mil mujeres en la región de la Montaña, 100 médicos por cada 100 mil habitantes (lugar de la entidad: 23); 144.6 enfermeras por cada 100 mil habitantes (lugar de la entidad: 25); 49.5 camas censables por cada 100 mil habitantes (lugar de la entidad 31); 56 consultorios por cada 100 mil habitantes (lugar de la entidad a nivel nacional: 10); y 2.2 quirófanos por cada 100 mil habitantes (lugar de la entidad a nivel nacional: 21).

La condición de pobreza o no pobreza en las mujeres guerrerenses, pareciera ser un factor determinante en su fecundidad. El número de hijos promedio por mujer es mayor, cuando se encuentran situadas en la pobreza alimentaria. Como se puede observar, el promedio estatal de 3 hijos nacidos vivos, alcanza un valor de 3.9 en mujeres unidas en condición de pobreza y éste es aún mayor al finalizar las mujeres su vida reproductiva, ya que mientras las mujeres no pobres tiene en promedio 5.4 hijos entre los 40 y 49 años, las pobres llegan a tener hasta un promedio de 6.7, ésto es 1.3 hijos más en promedio, por mujer.

Algunos indicadores importantes para advertir la situación de las mujeres en torno al comportamiento sexual y reproductivo se refieren al uso de métodos anticonceptivos. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) en 1997 el porcentaje de mujeres guerrerenses en edad fértil que no conocía métodos anticonceptivos fue de 11.6% (sólo por debajo de Chiapas y Oaxaca). Este porcentaje es significativamente superior al registrado a nivel nacional (3.4%).

En el año 2004, la prevalencia de mujeres guerrerenses unidas en edad fértil que usó métodos anticonceptivos, fue de 57.0%. Este porcentaje es 16.2 puntos porcentuales inferior a lo registrado en el nivel nacional (73.2%)⁷¹ y 23 puntos porcentuales debajo del Distrito Federal De alguna manera, estos indicadores muestran, por un lado, que los servicios de atención se encuentran muy por debajo de la demanda y hacen referencia al bajo nivel de autonomía de las mujeres para decidir sobre su salud reproductiva, y por otro lado, muestra el riesgo de morbi-mortalidad al que están expuestas junto con sus hijos.

Unas de las causas evitables de mortalidad en las mujeres, son las que están asociadas a los problemas derivados del embarazo, parto y puerperio. La razón de mortalidad materna ajustada por año de registro en Guerrero, durante los años 2001, 2002, y 2003, rebasó la media nacional y estuvo por arriba de Chiapas y muy lejos de Nuevo León, el Estado con más baja tasa de mortalidad materna a nivel nacional.

La elevada mortalidad materno-infantil de la entidad, está asociada en gran parte al hecho de que en el año 2002, Guerrero registró los menores porcentajes del país (sólo después de Chiapas) de partos atendidos en clínicas u hospitales (36.1%). Esta cifra es preocupante ya que el nivel de atención representa la mitad del porcentaje de mujeres atendidas a nivel nacional.⁷² Al respecto cabe mencionar, que las muertes maternas, que son en su mayoría evitables, constituyen una pieza fundamental para entender la condición de exclusión en que viven muchas mujeres en el país y constituye un ejemplo de violencia institucional en la atención a la salud reproductiva de las mujeres cuando no se atienden, o se hace con negligencia.

Con los datos señalados se observa que la población guerrerense, y en particular sus mujeres, todavía tienen características que las hacen más vulnerables que los

⁷¹ CONAPO, Estimaciones de usuarias de métodos anticonceptivos

⁷² INEGI. Estadísticas Demográficas. Cuaderno Núm. 15.

hombres de su entidad y que las mujeres de la mayoría de las entidades federativas. Esto se aprecia a partir de la baja escolaridad y la baja participación en la actividad económica, el inicio temprano de su vida reproductiva, el bajo conocimiento y uso de métodos anticonceptivos y en los niveles tan bajos de derechohabientes a servicios de salud, entre otros elementos. En este sentido, ampliar el acceso a mejores servicios educativos y empleos, así como en la cobertura de los servicios de salud, continúa siendo una prioridad en la entidad, y un paso esencial para lograr reducir la vulnerabilidad de las mujeres frente a situaciones de discriminación y violencia en contra de ellas.

II.2 Mujeres indígenas en Guerrero⁷³.

Dentro del territorio estatal, subsisten en condiciones de marginalidad 4 grupos etnolingüísticos: los Nahuas, los Mixtecos, los Tlapanecos y los Amuzgos.

En el Estado se hablan más de 40 lenguas indígenas, destacando el náhuatl, que concentra 37.2% de la población hablante y las lenguas mixtecas, que concentran 28.1%. Asimismo, del total de hablantes de lengua indígena, 125 mil habitantes son monolingües (60.5% mujeres 39.5% hombres)⁷⁴.

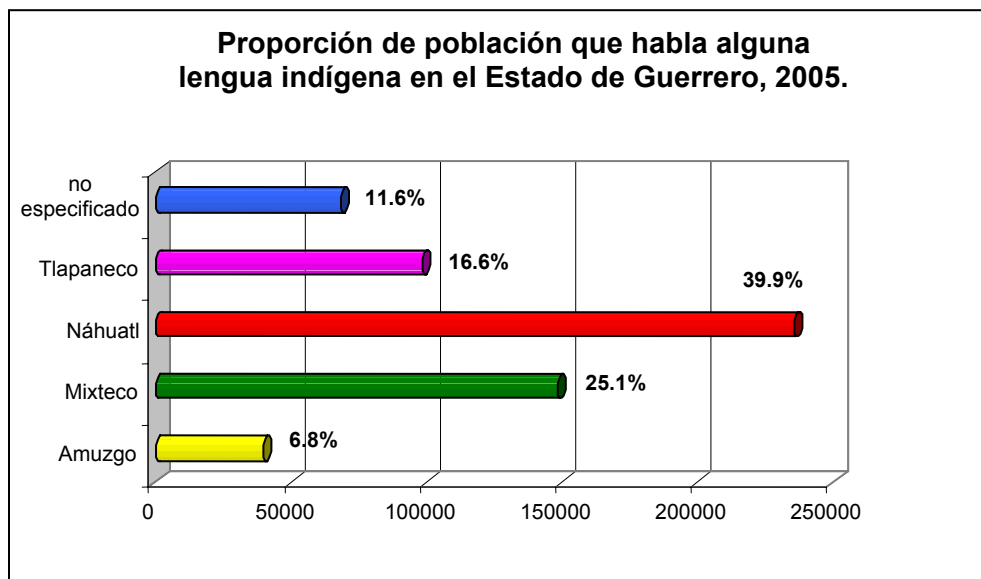
Siguiendo los resultados del conteo INEGI 2005, la actual población indígena de Guerrero es de 591,137 habitantes, es decir comprende un 18.9% de la población total de la entidad.

La población mayoritaria es la nahua con 236 100 habitantes (39.9% del total). Le sigue los Tu'un Savi (mixtecos) con 148 286 habitantes, representa 25.1%, los Xabu me'phaa (tlapanecos), 98 292 habitantes con 16.6% y finalmente los Nn'anncue ñomndaa (Amuzgos), 39 984 habitantes con 6.8%. Se registra también una población de 11.6% no especificada (68 475 habitantes).

⁷³ Diagnóstico de Violencia contra las Mujeres y Pobreza en Guerrero

⁷⁴ CDI-PNUD, Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, México, 2000.

Grupos lingüísticos según población Indígena.



Una de las principales demandas de las mujeres indígenas, en el ámbito internacional, es que los diagnósticos que estudien a las mujeres, así como las políticas públicas enfocadas a mujeres indígenas, partan del reconocimiento de la multiculturalidad.

La cultura constituye un punto de partida para analizar el género, como señala la CEPAL, “en el caso de las poblaciones indígenas, las relaciones de género se basan por un lado, en el comportamiento culturalmente adecuado identificado para cada sexo”. (CEPAL, 2005). Las mujeres indígenas al nacer en determinado territorio, sea este nahua, tlapaneco, mixteco o amuzgo, adquieren un referente cultural que asigna pautas y roles respecto a lo que debe ser y hacer una mujer indígena, normas no escritas que rigen a las mujeres dentro de sus comunidades, que se acatan por parte de las mujeres en la mayoría de los casos, y sobre las cuales, todavía no tenemos los estudios acerca de los procesos de construcción cultural de estas diferencias”.

Al interior de los cuatro grupos indígenas en Guerrero, existen referentes culturales, mediante acuerdos y reglas explícitas que establecen las instituciones comunitarias; y a través de formas de regulación implícitas, de normas de convivencia social, en los ritos, en la práctica agrícola, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en los comportamientos asignados a cada sexo.

Sin embargo, como en muchas sociedades donde la preservación de la cultura ha ido de la mano con la conservación de comportamientos tradicionales, entre los pueblos indígenas de Guerrero, los papeles femeninos están íntimamente ligados a la maternidad y operan de manera primordial en la esfera doméstica/familiar. Las normas que gobiernan los roles de género y los derechos de hombres y mujeres, forman parte del orden moral de la comunidad.

El porcentual es mayor que con respecto a las no indígenas. Si además de ser mujeres indígenas se identifican por condición de pobreza, la vulnerabilidad de estas mujeres se acrecienta. Entre las indígenas pobres, hay más mujeres analfabetas que entre las no pobres (56.3% y 44% respectivamente) y es tres veces mayor esta proporción, si acceso a la educación es quizás uno de los indicadores más sensibles cuando se habla de exclusión hacia las mujeres indígenas de la entidad. Más de la mitad de las de 15 años y más es analfabeta (54.5 por ciento). Esta proporción es 31, puntos y se les compara con respecto a las no indígenas y no pobres. En términos de años de estudio aprobados, cuando las mujeres son indígenas y pobres ni siquiera alcanzan en promedio cuatro años de estudio.

Si la fecundidad entre las guerrerenses es de las más altas registradas en el país, la brecha es mayor cuando son indígenas y pobres. Al terminar su vida reproductiva estas mujeres tienen en promedio 7.3 hijos, niveles superiores a los que registraba el país en la década de los años setenta, del siglo pasado y casi dos hijos en promedio más que las no pobres y no indígenas.

En relación a la participación en la actividad económica de las mujeres guerrerenses, llama la atención que hay más mujeres indígenas pobres en la PEA que las pobres no indígenas (25.5 y 18.6 respectivamente), probablemente relacionado con actividades de tipo agrícola.

En el 77.8% de los hogares indígenas de Guerrero, los hombres aparecen como jefe de familia, mientras que un 22.2% la jefa de familia, es la mujer.

II.3 Violencia y Pobreza⁷⁵

Introducir la condición de pobreza en el análisis, aporta elementos para afirmar esta posible relación entre, a mayores condiciones de vulnerabilidad, mayor es la prevalencia de violencia contra las mujeres.

Si 66 por ciento de las mujeres guerrerenses han experimentado violencia alguna vez en su vida, esta proporción alcanza al 72 por ciento de las mujeres en condición de pobreza.

Cuadro 2
Distribución porcentual de mujeres según violencia alguna vez en la vida*
por condición de pobreza: Guerrero

Condición de pobreza**	Violencia alguna vez en la vida		Total
	Sí	No	
No pobre	59.9	40.1	100.0
Pobre	71.9	28.1	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003. "Encuesta sobre violencia de pareja contra las mujeres" (ENVIM)

*Por su novio, esposo o compañero o última pareja, familiar, no familiar

** Cálculos a partir de la ENVIM, utilizando la "Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza en los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social".

⁷⁵ Diagnóstico de Violencia contra las Mujeres y Pobreza en Guerrero

Los datos también señalan que es mayor la proporción de mujeres en pobreza que experimentan violencia por parte de la pareja actual. Mientras que el 13.4 por ciento de las mujeres no pobres vive violencia, las pobres es el 18.9 por ciento.

Cuadro 3

Distribución porcentual de mujeres según violencia actual* en el último año por condición de pobreza: Guerrero

Condición de pobreza**	Violencia de pareja actual		Total
	Sí	No	
No pobre	13.4	86.6	100.0
Pobre	18.9	81.1	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003. "Encuesta sobre violencia de pareja contra las mujeres" (ENVIM)
 *Por su novio, esposo o compañero o última pareja
 ** Cálculos a partir de la ENVIM, utilizando la "Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza en los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social".

A la pregunta expresa de violencia de pareja de por vida, cerca de cuarenta de cada cien, la han tenido, cifra que es mayor en diez puntos porcentuales con respecto al de las mujeres guerrerenses en su conjunto; sin menospreciar que en el caso de las no pobres, esta cifra es de 28 de cada cien.

Cuadro 4

Distribución porcentual de mujeres según violencia de pareja de por vida* por condición de pobreza: Guerrero

Condición de pobreza**	Violencia de pareja de por vida		Total
	Sí	No	
No pobre	27.9	72.1	100.0
Pobre	36.6	63.4	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003. "Encuesta sobre violencia de pareja contra las mujeres" (ENVIM)
 *Por su novio, esposo o compañero o última pareja
 ** Cálculos a partir de la ENVIM, utilizando la "Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza en los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social".

La violencia psicológica está más presente entre las mujeres guerrerenses. Cuando se observa este tipo de violencia según condición de pobreza, los datos de la ENVIM demuestran que es mayor la proporción de mujeres en pobreza, que la experimentan. La diferencia entre las pobres y no pobres alcanza cinco puntos porcentuales.

Cuadro 5

Distribución porcentual de mujeres según violencia psicológica* en el último año por condición de pobreza: Guerrero

Condición de pobreza**	Violencia Psicológica		Total
	Sí	No	
No pobre	12.7	87.3	100.0
Pobre	17.7	82.3	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003. "Encuesta sobre violencia de pareja contra las mujeres" (ENVIM)
 *Por su novio, esposo o compañero o última pareja
 ** Cálculos a partir de la ENVIM, utilizando la "Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza en los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social".

Aunque es menor la proporción de mujeres que viven violencia física, las mujeres pobres son más vulnerables a experimentarla. Es mayor esta proporción en cerca de cuatro puntos porcentuales. Nueve de cada cien pobres, contra 5.5 de cada cien de no pobres.

Cuadro 6

Distribución porcentual de mujeres según violencia física* en el último año por condición de pobreza: Guerrero

Condición de pobreza**	Violencia Física		Total
	Sí	No	
No pobre	5.5	94.5	100.0
Pobre	9.1	90.9	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003. "Encuesta sobre violencia de pareja contra las mujeres" (ENVIM)

*Por su novio, esposo o compañero o última pareja

** Cálculos a partir de la ENVIM, utilizando la "Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza en los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social".

Nuevamente son las mujeres en condición de pobreza las que declaran vivir violencia económica en mayor medida. La diferencia, entre las proporciones, es también de casi cuatro puntos porcentuales.

Cuadro 7

Distribución porcentual de mujeres según violencia económica* en el último año por condición de pobreza: Guerrero

Condición de pobreza**	Violencia Económica		Total
	Sí	No	
No pobre	1.7	98.3	100.0
Pobre	5.6	94.4	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003. "Encuesta sobre violencia de pareja contra las mujeres" (ENVIM)

*Por su novio, esposo o compañero o última pareja

** Cálculos a partir de la ENVIM, utilizando la "Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza en los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social".

Las diferencias se acentúan entre pobres y no pobres. La condición de pobreza entre estas mujeres las hace más vulnerables a vivir violencia sexual.

Cuadro 8

Distribución porcentual de mujeres según violencia sexual* en el último año por condición de pobreza: Guerrero

Condición de pobreza**	Violencia Sexual		Total
	Sí	No	
No pobre	2.5	97.5	100.0
Pobre	7.1	92.9	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003. "Encuesta sobre violencia de pareja contra las mujeres" (ENVIM)

*Por su novio, esposo o compañero o última pareja

** Cálculos a partir de la ENVIM, utilizando la "Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza en los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social".

Del análisis del resultado del Estudio en grupos de mujeres guerrerenses en pobreza, contenido en el Diagnóstico de Violencia contra las Mujeres y Pobreza en Guerrero, se desprenden las siguientes reflexiones:

1. La vida de estas mujeres transcurre en el trabajo, ya sea pagado o no, como un esfuerzo permanente por darle a sus hijos lo que necesitan, principalmente comida, así como su dedicación y su tiempo. Este esfuerzo que parece infructuoso, porque no importa lo que hagan no pueden ofrecerles los satisfactores básicos, se refleja en sus rostros tristes y en una actitud que es una combinación de resignación y derrota.

No tienen espacios de disfrute o de distracción que les permitan salir de la rutina y de enfrentarse constantemente a su realidad llena de carencias. Aunque anhelan hacer algo diferente, no pueden por falta de dinero, y sus aspiraciones en este sentido son reducidas, como si su vida en la pobreza las hubiera marcado de tal forma que sólo pueden pensar en una oportunidad de diversión muy limitada que ni siquiera pueden realizar.

2. Las principales preocupaciones son el dinero y los hijos pero esto se agudiza en las mujeres rurales en quienes las carencias son de tal nivel que con frecuencia no tienen ni para comer, a diferencia de las urbanas que al parecer al menos cubren esta necesidad básica diariamente por lo que su espectro de preocupaciones incluye algunas de índole personal como desear hacer cosas y no poder o a estallidos emocionales que no pueden controlar.

La falta de dinero es una preocupación que parece insoluble, las paraliza por no saber qué hacer ya que lo que está en sus manos, como trabajar, es insuficiente e inútil para salir de la pobreza lo cual las lleva a plantearse que la única vía sería la generación de empleos bien remunerados. Aunque cabe señalar que también la irresponsabilidad de los hombres como proveedores y su alcoholismo contribuyen a dejar estancada a una familia en la pobreza.

3. El concepto de pobreza de estas mujeres es no poder comprar lo necesario para vivir pero parece haber un matiz porque las mujeres urbanas, a pesar de vivir en condiciones de pobreza, se perciben como humildes porque no pueden comprar lo que necesitan pero tienen para comer, mientras que las rurales se asumen como pobres porque cada día su preocupación principal es conseguir el dinero suficiente para comer al menos frijoles.

Habría que considerar si la impotencia y la tristeza que invade a estas mujeres serían elementos que podrían incluirse en el concepto de pobreza ya que estos sentimientos paralizan su capacidad de pensar, es como si no pudieran ver opciones de solución porque la falta de dinero no es sólo atribuible a lo que ellas hagan o dejen de hacer, sino a la falta de oportunidades generada por el sistema económico por lo que perciben que si el gobierno no cambia no hay esperanza de salir de la pobreza. Este cambio es una demanda de empleo bien remunerado ya que no es suficiente con los programas como el de Oportunidades que si bien es una ayuda no siempre representa el beneficio esperado ya que tiene severas

deficiencias como retraso de pagos, la falta de pago, corrupción, otorgamiento a familias que no son pobres aunado a los gastos que genera cumplir con las obligaciones del programa, consulta médica y pláticas, lo que hace que el dinero se reduzca considerablemente, dejando muy poco para la alimentación y la escuela de los niños que se supone es su objetivo central.

4. La percepción de roles, de derechos y obligaciones continúa privilegiando a los hombres aunque en el discurso de algunas mujeres empiece a aparecer cierta simetría, ésta no ha logrado plasmarse en su cotidianeidad. Las mujeres se encargan del hogar y de los hijos así como de atender y obedecer al marido aún cuando ellas también trabajen para completar el gasto. La obediencia puede ser total aún al precio de anular sus propios deseos.

Las mujeres perciben que los hombres son la autoridad, representan la fuerza que necesitan para sentir que pueden enfrentar la vida y tienen derechos sobre la mujer aunque no cumplan con su rol de proveedor. Uno de ellos es poderles prohibir que trabajen por miedo a la infidelidad o a perder autoridad sobre ellas. Este concepto que tienen de un hombre coexiste con un subtexto que los caracteriza como irresponsables, alcohólicos y violentos.

En esta asimetría y concepto de género el maltrato y la violencia en la localidad de estudio es elevada, sin embargo las mujeres tratan de ocultarlo y de mostrar que tienen una pareja funcional pero, a muchas de ellas, su discurso delata que lo viven así como su expresión corporal.

5. La historia familiar de estas mujeres está plagada de violencia del padre hacia la madre y hacia ellas, lo cual ha dejado un saldo de impotencia, arrepentimiento, coraje, dolor y tristeza que no han podido ser elaborados y que ha repercutido en un sometimiento a su pareja por temor o bien, en un rechazo a repetir la historia de sus madres. Sería conveniente estudiar a profundidad si en verdad han podido moverse de ese lugar o sólo es un discurso defensivo.

Por último, es evidente que estas mujeres necesitan apoyo en un amplio sentido. Lo requieren para curar sus heridas, para tener a quién acudir en caso de violencia y ser escuchadas por las autoridades, así como para tener quién les cuide a sus hijos y poder trabajar o estudiar sin el temor de “abandonarlos” y contribuir al gasto familiar o cumplir sus deseos sin que las detenga el argumento masculino del peligro de descuidarlos. El apoyo podría fortalecerlas para enfrentar el miedo a contradecir a su pareja y elaborar el dolor contenido que no logran poner en palabras y que afecta su perspectiva de vida.

II.4 Políticas para enfrentar la doble discriminación.

La situación de las mujeres guerrerenses exige cambios en las políticas públicas y en las prácticas gubernamentales, a fin de respetar, proteger y cumplir los derechos económicos y sociales de las mujeres, en particular, por la discriminación que se presenta cuando ellas acceden a recursos y servicios, donde frecuentemente enfrentan obstáculos que agravan la desigualdad, las mujeres guerrerenses se caracterizan por tener menos instrucción, muy pocos empleos calificados, menores salarios, reducidas prestaciones sociales y menos oportunidades de desarrollo.

La pobreza en el Estado tiene un rostro marcadamente femenino, los datos así lo demuestran, no sólo por las carencias de los factores elementales para su subsistencia, sino porque además, hay una mayor proporción de mujeres que sostienen a sus familias, sin que logren el ingreso mínimo necesario para satisfacer las necesidades básicas, pero también las mujeres tienen un menor acceso a los conocimientos, a la alimentación y a los servicios de salud; son más vulnerables a la violencia y sus oportunidades de crecimiento y desarrollo son muy limitadas, sobre todo, para aquellas que provienen de comunidades indígenas.

Es importante que la política social del Estado, ponga énfasis en combatir la doble violencia que sufren las mujeres guerrerenses, la provocada por la pobreza y marginación, y la provocada por la discriminación y la desigualdad.

Es fundamental que se construya un nuevo modelo de desarrollo, que ponga en el centro de la política pública, el desarrollo y bienestar de las personas, particularmente de las mujeres, permitiendo que éstas, cuenten con educación, disfruten de un nivel de vida digno, tengan acceso a la salud y se garantice su seguridad y su vida. Es importante considerar en este modelo de desarrollo que la violencia contra las mujeres, limita las capacidades y su participación en la generación de la riqueza e impide que se beneficien de ella.

Este nuevo modelo de desarrollo, debe considerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los correspondientes a las esferas de la pobreza, la educación, la salud infantil, la mortalidad materna, el VIH/SIDA y el desarrollo sostenible en general, que van relacionados con mejorar las condiciones de vida de las mujeres, estos Objetivos son:

1. Erradicar la extrema pobreza y el hambre;
2. Lograr la educación primaria universal;
3. Promover la igualdad de los sexos y la autonomía de la mujer;
4. Reducir la mortalidad infantil;
5. Mejora la salud materna;
6. Combatir el VIH/Sida y otras enfermedades;
7. Asegurar la sustentabilidad del medio ambiente;
8. Desarrollar asociaciones globales para el Desarrollo.

De manera especial, debe contemplarse el Objetivo Tres: *Promover la igualdad de los sexos y la autonomía de la mujer*. Las desigualdades económicas que afectan a las mujeres y la discriminación, en esferas tales como: el empleo, los ingresos, el acceso a otros recursos económicos y la falta de independencia económica, reducen la capacidad de las mujeres para actuar y tomar decisiones, incrementando su vulnerabilidad frente a la violencia.

Para el cumplimiento de los Objetivos, resulta de particular utilidad, considerar los contenidos establecidos en la CEDAW y en la Plataforma de Acción de Beijing, que pueden orientar el trabajo en la materia.

Dentro de ellos destaca:

CEDAW	Plataforma de Acción de Beijing
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar a las mujeres de zonas rurales el mismo trato en la reforma agraria y el acceso a créditos y préstamos agrícolas, como también a facilidades comerciales y tecnología. • Asegurar que las mujeres de áreas rurales tengan condiciones de vida adecuadas, especialmente en relación a la vivienda, condiciones de salubridad, electricidad y abastecimiento de agua, y transporte y comunicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar servicios empresariales, capacitación y acceso a mercados, información y tecnología, especialmente a las mujeres de bajos ingresos . • Eliminar la segregación ocupacional y todas las formas de discriminación laboral. • Promover la armonía en el trabajo y las responsabilidades familiares de mujeres y hombres.
<ul style="list-style-type: none"> • El mismo acceso a continuar programas de educación y alfabetización; y la reducción de los índices de deserción de niñas y la organización de programas para niñas y mujeres que han dejado la escuela prematuramente. • Asegurar que las mujeres de áreas rurales se les respete el derecho a obtener todas las modalidades de capacitación y educación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar una educación y capacitación no discriminatoria. • Erradicar la violencia contra las niñas.
<ul style="list-style-type: none"> • Abolir las leyes, normas, costumbres y prácticas que discriminan a las mujeres. • Adoptar medidas legislativas para prohibir toda forma de discriminación contra las mujeres, y asegurar que las mujeres tengan acceso a la protección de la discriminación, a través de tribunales nacionales y otras instituciones Públicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica. • Integrar la perspectiva de género, en legislación, políticas públicas, programas y proyectos.
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que las mujeres tengan los servicios apropiados en relación con el embarazo, el confinamiento y el período postnatal, otorgando servicios gratuitos cuando sea necesario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los programas preventivos que promueven la salud de las mujeres. • Empezar iniciativas de género que atiendan las enfermedades transmitidas sexualmente, VIH/SIDA y problemas sexuales y de salud reproductiva.

<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la alimentación adecuada de la mujer durante el embarazo y la lactancia. • Asegurar el derecho de las mujeres de áreas rurales al acceso a centros de salud adecuados, incluyendo información, asesoría, y servicios de planificación familiar. <p>Eliminar la discriminación en la educación para asegurar que las mujeres tengan acceso a la información educativa para contribuir a la buena salud y bienestar de las familias, incluyendo información y asesoría en planificación familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar los recursos y hacer el seguimiento de aspectos relacionados con la salud de las mujeres. • Eliminar la discriminación contra las niñas en la salud y la nutrición.
<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar estereotipos y prácticas sociales y culturales basadas en la desigualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar actitudes y prácticas culturales negativas contra las niñas. • Tomar medidas para evitar y eliminar la violencia contra las mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> • Tomar en cuenta los problemas que enfrentan las mujeres de zonas rurales y los roles que estas mujeres desempeñan en la supervivencia económica de sus familias 	<ul style="list-style-type: none"> • Involucrar activamente a las mujeres en la toma de decisiones sobre el medio ambiente en todos los niveles.

Por todo lo anterior, se considera que el presente **Programa** debe de fomentar acciones, como se ha señalado, en cuatro áreas principales, lo que permitirá que además de eliminar factores de riesgo que toleran la violencia contra la mujer, se fortalezcan sus capacidades y su autonomía, de esta manera, se estaría centrando la atención en mejorar la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal a las situaciones que originan la violencia, por lo que se proponen las siguientes áreas de acciones:

II.5 Acciones a favor del Desarrollo Humano

II.5.1 Educación

El sistema educativo debe de utilizarse para impulsar los cambios culturales y elevar el nivel de conciencia sobre la necesidad de eliminar la discriminación, la exclusión y las causas que generan la violencia contra las mujeres, poniendo especial atención en la eliminación de los estereotipos de género.

Por ello, en los planes y programas de estudio, deben de incorporarse asignaturas en materia de derechos humanos, no discriminación y roles de género, así como la profesionalización de las y los maestros, respecto de las causas que generan la violencia contra las mujeres, señalando las diversas expresiones que esta violencia tiene y las formas de prevenirla, lo que permite propiciar la creación de un entorno escolar que rechace la violencia.

En el caso de la violencia contra las niñas, es necesario capacitar sobre las manifestaciones de la misma y concientizar sobre la responsabilidad de la denuncia, cuando se conozcan de violaciones a sus derechos.

Cada centro educativo deberá organizar, junto con el personal académico y administrativo, alumnos, madres y padres de familia, cursos especializados sobre derechos humanos, en particular, sobre los derechos de las mujeres, también deberá impulsar la capacitación sobre formas alternas de solución de conflictos.

Para garantizar los derechos humanos de las mujeres, es necesario generar las condiciones para asegurar la adecuada cobertura y calidad de la educación de las mujeres, sobre todo para aquellas que viven en situación de pobreza, tomando en cuenta sus características étnicas, discapacidad y edad. Además de las acciones consideradas en el *Programa Estatal por la Equidad de Género 2005 - 2011*, se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Generar oportunidades de educación informal y capacitación para el empleo, para las mujeres jefas de familia y las mujeres jóvenes con hijos.
- Realizar programas de alfabetización para su eliminación, especialmente, entre las mujeres de grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación.
- Apoyar la causa de los pueblos y mujeres indígenas, a fin de que ellas mismas definan sus metas de desarrollo y preserven su identidad cultural, sin menoscabo de sus derechos humanos.
- Impulsar la extensión de la cobertura de los servicios educativos dirigidos a los grupos en situación de discriminación y desventaja social, incorporando la perspectiva de género;
- Incorporar la equidad de género como un objetivo explícito de los programas del sistema de educación pública;
- Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;
- Incorporar en la currícula de la educación básica y media, los aportes de las mujeres al desarrollo de la ciencia, la cultura, las artes y, en general, a toda la actividad humana;
- Incorporar en las bibliotecas de aula de los distintos grados del nivel básico, material bibliográfico pertinente para que las y los estudiantes puedan abordar la temática de género y la de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, así como los relativos a los derechos humanos;
- Vigilar que la educación sexual sea desarrollada desde una perspectiva no sexista, y esté basada en el principio de igualdad en derechos, dignidad y oportunidades;
- Sensibilizar y formar a las y los profesores para eliminar las prácticas sexistas y mejorar su desempeño docente en pro de una efectiva igualdad entre hombres y mujeres en el proceso educativo, incorporando en su

formación profesional y en los programas de actualización magisterial, los contenidos pertinentes;

- Capacitar a las y los orientadores vocacionales para que informen y motiven adecuadamente a las niñas y las jóvenes, a fin de propiciar elecciones profesionales más diversificadas y no sexistas;
- Revisar la normatividad existente en el sistema educativo, a fin de realizar los ajustes necesarios, que permitan retener a las adolescentes embarazadas y madres jóvenes;
- Facilitar el acceso a servicios de guardería a los hijos de madres estudiantes, a fin de que ellas puedan completar sus estudios;
- Proponer medidas de estímulo que contribuyan a la reinserción en el sistema escolar, de alumnas que han desertado y son madres adolescentes;
- Diseñar medidas para mejorar el acceso de las mujeres a los programas educativos y de capacitación, a través de una difusión más intensa, la adaptación de horarios a las responsabilidades familiares y laborales, la puesta en operación de programas de cuidado infantil durante las horas de clase y la entrega de becas para las mujeres de menores recursos;
- Elaborar materiales didácticos específicos para la alfabetización y formación de las mujeres adultas, particularmente de las mujeres indígenas;
- Proyectar una imagen realista, digna y plural de la mujer, en los mensajes y campañas que se emitan desde el gobierno y sus organismos hacia la sociedad.

II.5.2 Salud

El sistema de salud, es generalmente el primer servicio público que atiende a las mujeres víctimas de la violencia, por lo que es importante, que el mismo, ofrezca el apoyo adecuado que las mujeres requieren y garantice que no sean sometidas a una violencia adicional en hospitales y centros de salud.

Las mujeres que padecen violencia, enfrentan diversos problemas de salud, consecuencia del maltrato psicológico, físico o sexual del que son víctimas, por lo que es necesario que las y los servidores públicos del sistema de salud, conozcan estas repercusiones de la violencia y puedan contribuir al mejoramiento de la salud integral de las mujeres. También hay que considerar el impacto que la violencia tiene en los otros integrantes de la familia, como es el caso de las y los hijos, quienes regularmente están en riesgo de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos del comportamiento.

Al respecto, resulta ilustrativo tomar en cuenta los resultados que arroja la encuesta llevada a cabo a las y los prestadores de servicios de salud, sobre lo que

consideran los obstáculos para detectar los casos de violencia contra las mujeres⁷⁶.

La encuesta identifica además, la percepción que tienen los prestadores en relación a los factores personales que los obstaculizan para detectar los casos concretos de las mujeres maltratadas por sus parejas. Uno de cada tres, opina que hay desinterés del personal de salud por estos casos, 15 por ciento, considera que al personal de salud no le corresponde intervenir, otro 15 sostiene, que además no es un problema de salud. Cabe señalar que un tercio de ellos afirma, que este tipo de violencia, es un problema privado e incómodo.

¿Cuáles serían los factores personales que lo obstaculizan a Usted para detectar los casos de mujeres maltratadas por su pareja?

	Desinterés del personal de salud por estos casos	Considera que la violencia es un problema privado	El personal de salud considera que no le corresponde intervenir	Considera que no es un problema de salud	Es incómodo intentar identificar y tratar este tipo de problemas	Otro	ND	Total
Guerrero	32.5	24.1	14.5	14.5	9.6	3.6	1.2	100.0
República Mexicana	32.8	20.6	14.6	12.2	11.0	6.1	2.7	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003 "Encuesta de Proveedores de Servicios de Salud"

La misma encuesta señala el interés de las y los prestadores de los servicios de salud, por conocer las causas que generan la violencia contra las mujeres, por lo que es importante insistir en la profesionalización de los mismos.

Conocimiento y capacitación sobre los temas de violencia familiar, doméstica y contra las mujeres

	Si	No	Total
¿En la Institución donde trabaja actualmente le han ofrecido tomar algún curso sobre violencia familiar, violencia doméstica o violencia contra las mujeres?			
Guerrero	15.7	84.3	100.0
República Mexicana	18.8	81.2	100.0
¿Tomó Usted el curso que le ofrecieron?			
Guerrero	76.9	23.1	100.0
República Mexicana	80.0	20.0	100.0

Fuente: INSP-SSA, 2003 "Encuesta de Proveedores de Servicios de Salud"

Tres de cada cuatro de los encuestados, afirma que no les han ofrecido capacitación en la materia, porque no se tienen contemplados en su institución y una cifra menor, considera que no es un tema de interés para estos hospitales y centros de salud (14.3 por ciento).

Cabe aclarar que más del 90 por ciento de los encuestados, afirma tener interés en recibir una capacitación, subrayando la necesidad de que en estos cursos se contemplen aspectos legales (36.8 por ciento), el impacto de la violencia familiar

⁷⁶ Diagnóstico de Violencia contra las Mujeres y Pobreza en Guerrero.

y contra las mujeres (22.4 por ciento), sus aspectos psicológicos (18.4 por ciento) y un conocimiento, acerca de las estadísticas nacionales y regionales (15.8 por ciento).

Por lo que, para asegurar la atención preventiva e integral de la salud de las mujeres, es necesario capacitar a las y los servidores públicos del sector salud, sobre:

- Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, “Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar”;
- Derechos humanos de las mujeres y legislación en la materia;
- Roles de género;
- Diversas manifestaciones de la violencia hacia las mujeres y su impacto en la salud;
- Impacto de la violencia según la pertenencia a un grupo social, étnico, discapacidad, edad.

Además de las acciones consideradas en el *Programa Estatal por la Equidad de Género 2005 -2011*, se deberá:

- Fomentar el establecimiento de programas descentralizados de atención preventiva, para una salud integral, especialmente, en áreas rurales, asegurando que en su diseño y ejecución, participen en forma equitativa las mujeres, y que se adopten medidas que permitan la prestación de servicios adecuados, financiables, accesibles;
- Incorporar en los sistemas municipales de salud, el enfoque de género, la participación comunitaria y el autocuidado, especialmente, en los programas de atención preventiva;
- Impartir una educación sexual no sexista, promoviendo la inclusión en las políticas de salud pública, de programas específicos para mujeres y hombres;
- Prevenir y atender el embarazo precoz, especialmente, durante la adolescencia temprana, en un contexto de atención integral de la salud;
- Promover la realización de investigaciones para conocer las necesidades de las mujeres en lo que respecta a la salud mental, el uso de psicofármacos, la salud sexual y reproductiva, el embarazo precoz, las enfermedades laborales y las de transmisión sexual, especialmente el VIH/Sida, la salud de las niñas y las mujeres de la tercera edad, así como los factores de riesgo de salud, vinculados a la construcción social de género;
- Respetar el derecho de las mujeres, a decidir libre y responsablemente, el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos, y fortalecer la capacidad de las mujeres para ejercer ese derecho básico, poniendo a disposición, tanto de ellas, como de los hombres, la información, la

educación y los medios necesarios, llevando a cabo actividades educativas, para que los hombres participen responsablemente en la planificación familiar;

- Asegurar la recuperación física y el apoyo psicológico para las mujeres víctimas de violencia;
- Facilitar información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos, especialmente en las zonas rurales y pueblos y comunidades indígenas;
- Llevar a cabo campañas de información, educación y comunicación por medios masivos e impresos, sobre temas de género y salud, así como de salud reproductiva y de información sexual;
- Acordar con las instituciones de salud, privadas, la participación en el apoyo a la salud sexual y reproductiva, con reducción de costos para las mujeres que asistan a estos centros;
- Garantizar el acceso a los servicios de salud de las mujeres pobres, indígenas, con discapacidad o en reclusión;
- Impulsar junto con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción de la no discriminación a las mujeres en la salud;
- Difundir información de calidad sobre los mecanismos legales que las mujeres puedan utilizar cuando consideren que han sido discriminadas en la atención de los servicios de salud.

II.5.3 Trabajo

La falta de acceso a recursos económicos, aparece como un factor de riesgo para las mujeres, la violencia se acentúa cuando las mujeres son pobres, sin embargo, la violencia también se ejerce, a través del control económico, por lo que, fortalecer sus capacidades para que puedan acceder a la propiedad, a los créditos, a la educación y capacitación y al empleo, se torna indispensable para avanzar hacia una sociedad igualitaria.

Por lo que en adición a las acciones consideradas en el *Programa Estatal por la Equidad de Género 2005 - 2011*, se propone:

- Mejorar la calidad de vida de las mujeres, en especial, de las más pobres, mediante el fortalecimiento de los sistemas de crédito destinados a las pequeñas empresas de las mujeres y la eliminación de obstáculos para que accedan a todos los recursos productivos, en especial, a la capacitación, la asistencia técnica y los servicios sociales básicos;
- Impulsar en todas los niveles del Gobierno del Estado, así como en las empresas establecidas en el Estado, que a través de sus Reglamentos Interiores de Trabajo y en los Convenios Laborales, se sancione el hostigamiento sexual y toda forma de discriminación hacia la mujer;

- Promover acciones de educación y estímulos sociales, que permitan la inclusión de los varones en las tareas domésticas y de cuidado de los hijos, así como los derechos y obligaciones de la paternidad;
- Promover la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías y ampliar los horarios de los ya existente, para garantizar el acceso a los mismos, a todos los hijos e hijas de las y los trabajadores del mercado formal e informal;
- Establecer medidas específicas para la inclusión de la mujer en la educación y capacitación para el trabajo, considerando sus condiciones respecto a la maternidad, la doble jornada y sus necesidades de apoyos especiales, así como promover que las empresas incluyan en sus reglamentos de trabajo estas medidas;
- Vigilar el cumplimiento de la prohibición legal de solicitar la prueba de embarazo como requisito, para la obtención de un empleo o para la permanencia y ascenso en el mismo;
- Verificar la aplicación del principio de igualdad salarial por trabajo igual;
- Impulsar la permanencia en el empleo, de las mujeres durante el embarazo, parto y atención de hijos recién nacidos;

II.5.4 Justicia.

En ocasiones se piensa, que con sólo denunciar la violencia, ésta se detendrá, pero la realidad es mucho más compleja, ya sea porque muchos de los actos de la violencia son invisibles o porque en algunas ocasiones se argumenta su legitimidad, en otros, se vuelve “natural” y otras ocasiones se trivializan, por lo que se mantiene impune.

En el caso de la violencia contra la mujer, ésta no siempre ha sido vista y reconocida, hacerla evidente, es una conquista de las mujeres, plantear que esta violencia no es natural, ni legítima, ha cambiado la percepción de la misma y ha generado una conciencia, de que debe prevenirse y sancionarse.

El derecho no ha estado ajeno a esta percepción de la violencia, a fin de cuentas, ha venido siendo reflejo de lo que la sociedad y la cultura consideran como “legítimo” y “natural” en las relaciones al interior de las familias y entre los hombres y las mujeres; se ha justificado a través del derecho de la no intervención en los ámbitos privados, de ahí, que han sido tan complejas las modificaciones para lograr la protección de las mujeres en estos espacios.

Si bien se ha ampliado la responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos en el ámbito familiar, el cumplimiento de estas normas siguen siendo un desafío, pues es frecuente que las costumbres sociales y la cultura jurídica, protejan la privacidad y la dominación masculina dentro de la familia, a expensas de la seguridad de las mujeres y las niñas.

Las mujeres sometidas a la violencia, necesitan acceso a los albergues, al apoyo médico y psicológico y de otra índole, a la asistencia jurídica y otros servicios, tal como se establece en una serie de instrumentos internacionales.

También en numerosos instrumentos internacionales se establece el deber del gobierno de investigar los actos de violencia contra la mujer. En dichas investigaciones, deben utilizarse técnicas, que, “sin ser degradantes para las mujeres, objeto de violencia, estén a la altura de las prácticas más eficaces para la obtención de pruebas” para ello, se ha venido proponiendo el establecimiento de protocolos de investigación que considere, desde la confidencial para la presentación de denuncias de violencia contra la mujer, hasta la protección de las denunciadas contra cualquier posible acto de represalia.

Basado en estos protocolos, se busca que los procedimientos penales se apliquen con sensibilidad, a fin de impedir que las mujeres víctimas de la violencia, vuelvan a sufrirla, es decir, tomar en cuenta la perspectiva de género, es incluso en los procedimientos penales, donde deben de considerarse medidas para lograr el acceso a la justicia.

Las mujeres que denuncian, buscan con su acción, un juicio justo, en donde los agresores sean sancionados y ellas obtengan la reparación por los daños sufridos, al respecto, en el Estado se han venido realizando cambios en este sentido, pero es evidente que se requiere un esfuerzo adicional, para que la justicia de respuesta pronta y expedita a las denuncias de las mujeres.

Ejemplo de ello, es la existencia de siete Agencias Especializadas en Delitos Sexuales del Fuero Común, una en cada región, de las siete en las que se encuentra dividido el estado de Guerrero, quedando estas en: Acapulco, Ometepepec, Zihuatanejo, Tlapa, Chilpancingo, Iguala y Altamirano, que se han venido construyendo desde 1990, sin embargo, ese mismo impulso no se ve reflejado en la administración de justicia.

Además de lo estipulado en el *Programa Estatal por la Equidad de Género 2005 - 2011*, se debe tomar en cuenta:

- Establecimiento, en la Constitución Política del Estado, de principios que garanticen la igualdad sustantiva de las mujeres y prohíban la violencia de género;
- Tipificación en legislación penal, de todas las formas de violencia contra la mujer;
- Establecimiento de protocolos de Investigación, bajo una perspectiva de género, de todas las denuncias de violencia contra la mujer;
- Medidas encaminadas a garantizar que el sistema de justicia penal, en particular, el procedimiento, funcione de manera no discriminatoria y con una perspectiva de género;

- Castigo a los responsables de todas las formas de violencia contra la mujer, en forma proporcional a la gravedad del delito;
- Promover que las víctimas reciban asesoría jurídica, psicológica, así como una adecuada reparación por los daños sufridos, ya sea por la vía penal o civil;
- Capacitación y profesionalización al personal del Poder Judicial, Agentes del Ministerio Público, Policías, Peritos, sobre los derechos humanos de las mujeres en general, y en particular, sobre la aplicación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar toda forma de Discriminación contra la Mujer, (Belem do Pará);
- Garantizar el cumplimiento de las órdenes de protección civil y penal, para las mujeres que se encuentren en peligro o lo soliciten.
- Elaboración de Protocolos de Investigación para violencia intrafamiliar, violación, violencia sexual y homicidio,
- Establecimiento de acciones especiales para acceso a la justicia para mujeres indígenas, con discapacidad, adultas mayores, niñas, entre otras, con el fin de protegerlas de actos discriminatorios;
- Asegurar que los defensores de oficio que sean nombrados para que asistan a las mujeres, se conduzcan de manera ética y profesional, y eviten actitudes, basadas en cuestiones de prejuicio o de discriminación;
- Establecer medidas adecuadas y suficientes, a fin de garantizar que las penas impuestas a las mujeres en un proceso penal, no se basen en situaciones de prejuicio o conductas discriminatorias;
- En materia familiar, se deberán instrumentar las medidas adecuadas y suficientes para garantizar el pago de las pensiones alimenticias determinadas por los jueces.

Capítulo III Objetivos, Estrategias y Metas

III.1 Por una cultura de la no violencia hacia las mujeres

Objetivo Estratégico:

Reconocer la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación.

Objetivo Específico:

- Introducir la perspectiva de Género y los derechos humanos de las mujeres en los Manuales Operativos, Guías y Bandos de Buen Gobierno.
- Garantizar que las demandas de las mujeres, ocupen un lugar central en la elaboración de estrategias de prevención, y se reconozca la doble

discriminación que se sufre por condición económica, pertenencia étnica, discapacidad o edad.

Líneas de Acción:

- Enfatizar que la violencia contra las mujeres es inaceptable y que su prevención y eliminación es una responsabilidad pública;
- Monitorear la aplicación de las reformas jurídicas, así como de los Bandos de Buen Gobierno, para evaluar su funcionamiento en la práctica;
- Dar prioridad a la prevención y atención de la violencia de género, en todas las políticas y programas de gobierno;
- Reunir a las mujeres para que, en coordinación con las autoridades, identifiquen aquellas causas y factores de riesgo que generan la violencia contra ellas y puedan incorporarse en las acciones de prevención;
- Asignar recursos específicos en todas las acciones gubernamentales, para prevenir la violencia de género;
- Establecer un proceso de monitoreo y evaluación de las acciones de gobierno a favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres;
- Involucrar a los hombres y los niños, en la elaboración y la aplicación de acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres;
- Promover la seguridad de las mujeres, en caso necesario, modificando los espacios físicos;
- Garantizar que las víctimas de violencia tengan acceso a servicios de atención adecuados;
- Garantizar que las y los servidores públicos estén capacitados respecto a los derechos humanos de las mujeres; reciban una formación permanente y realicen su trabajo de conformidad con directrices, protocolos y códigos éticos;
- Promover en los municipios la creación de Unidades Especializadas de Atención a las Mujeres en Situación de Violencia.

Metas:

- Contar con un Observatorio sobre violencia contra las mujeres, con participación mayoritaria de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Efectuar un monitoreo al año sobre el impacto de las reformas jurídicas y Bandos de Buen Gobierno;
- Realizar una evaluación semestral, sobre la aplicación del Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia y de la responsabilidad de las diversas dependencias de Gobierno;
- Llevar a cabo una reunión por municipio con mujeres y autoridades municipales y estatales, entre otras, la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para identificar las causas que generan violencia contra las mujeres y los factores de riesgo;

- Establecer un Programa de Prevención de la Violencia contra las Mujeres en cada municipio;
- Capacitar al 80% de las y los servidores públicos respecto a los derechos humanos de las mujeres;
- Instalar una Unidad Especializada de Atención a las Mujeres en Situación de Violencia por municipio.

III.2 Respeto a los derechos humanos de las mujeres

Objetivo Estratégico:

Difundir los derechos humanos de las mujeres.

Objetivo Específico:

- Rechazar las ideologías que excusan o justifican la violencia de los hombres, o culpan a las víctimas.

Líneas de Acción:

- Que las diferentes instancias de gobierno, a nivel estatal y municipal, junto con organizaciones de la sociedad civil, realicen la difusión masiva de los derechos de hombres y mujeres, poniendo énfasis en los derechos que le asisten a las mujeres cuando sufren violencia, así como de los servicios disponibles para su atención y apoyo;
- Utilización de distintos medios, entre otros, el teatro, impresos, radio, televisión y el Internet para la difusión de las campañas masivas;
- Llevar a cabo campañas de prevención de violencia contra las mujeres y del no uso de la violencia para la solución de conflictos;
- Promover conjuntamente entre el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil y el sector privado, la prevención y la eliminación de la violencia contra las mujeres para la construcción de una cultura a favor de la no violencia;
- Difundir los derechos humanos de las mujeres, en las diversas lenguas que se hablan en el Estado.

Metas:

- Llevar a cabo una campaña de “alfabetización jurídica” al año, por región;
- Llevar a cabo una campaña de “alfabetización jurídica” por cada etnia, al año.

III.3 Por un Desarrollo Humano libre de violencia

III.3.1 Educación

Objetivo Estratégico:

Que el sistema educativo impulse los cambios culturales para rechazar y eliminar la discriminación, la exclusión y las causas que generan la violencia contra las mujeres.

Objetivo Específico:

- Incorporar en los planes y programas de estudio, asignaturas en materia de derechos humanos, no discriminación y roles de género.

Líneas de Acción:

- Profesionalizar a las y los maestros, respecto de las causas que generan la violencia contra las mujeres, señalando las diversas expresiones que esta violencia tiene y las formas de prevenirla, lo que permite propiciar la creación de un entorno escolar que rechace la violencia;
- Capacitar sobre las manifestaciones de la violencia contra la niñez y concientizar sobre la responsabilidad de la denuncia, cuando se conozcan de violaciones a sus derechos;
- Promover pláticas y talleres sobre derechos humanos, en particular, sobre los derechos de las mujeres, en cada centro educativo, con la participación del personal académico y administrativo, alumnos, madres y padres de familia;
- Establecer comités escolares de prevención de la violencia por escuela.

Metas:

- Incorporación en la curricula de los planes y programas de estudio de la Secretaría de Educación Estatal, de las materias de: derechos humanos, no discriminación y roles de género;
- Establecer un programa permanente de capacitación para docentes sobre derechos humanos, no discriminación y violencia de género;
- Capacitar al 50% de los docentes de nivel primaria y secundaria;
- Conformar comités escolares de prevención de la violencia en el 50% de las escuelas primarias y secundarias del Estado.

III.3.2 Salud

Objetivo Estratégico:

Procurar que el sistema de salud ofrezca el apoyo adecuado que las mujeres requieren y garantice que no sean sometidas a ninguna violencia adicional en hospitales y centros de salud.

Objetivo Específico:

- Garantizar los servicios de salud a las mujeres que se encuentren en situación de violencia;
- Capacitar a las y los servidores públicos del sistema de salud, sobre el impacto que la violencia tiene en la salud de las mujeres y en la familia.

Líneas de Acción:

- Capacitar a las y los servidores públicos del sector salud, sobre:
 - Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, “Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar”;
 - Derechos humanos de las mujeres y legislación en la materia;
 - Roles de género;
 - Diversas manifestaciones de la violencia hacia las mujeres y su impacto en la salud;
- Desarrollar Acciones de Atención a la Violencia contra las mujeres, según al grupo étnico al que pertenezcan;
- Incorporar en la instancias municipales de salud, el enfoque de género, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la atención a las mismas, en situación de violencia;
- Prevenir y atender el embarazo precoz durante la adolescencia;
- Asegurar la recuperación física y el apoyo psicológico para las mujeres víctimas de violencia;
- Apoyar a la recuperación de la autoestima de las mujeres, para que les permita tomar el control de sus vidas;
- Facilitar información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos, especialmente en las zonas rurales, pueblos y comunidades indígenas;
- Acordar con las instituciones de salud, privadas, la participación en el apoyo a la salud sexual y reproductiva, con reducción de costos para las mujeres que asistan a estos centros;

- Garantizar el acceso a los servicios de salud de las mujeres pobres, indígenas, con discapacidad o en reclusión;
- Impulsar junto con las organizaciones de la sociedad civil, campañas de difusión sobre los derechos de las mujeres a la salud.

Metas:

- Capacitar al 80% de las y los servidores públicos del sistema de salud;
- Realizar un estudio sobre el impacto de la violencia a las mujeres, según la pertenencia a un grupo étnico, discapacidad, edad;
- Implementar un programa de salud preventiva para las mujeres, por municipio;
- Impartir al año, cuatro pláticas de educación sexual y derechos reproductivos por municipio;
- Reducir el embarazo adolescente en un 20%;
- Llevar a cabo en coordinación con autoridades municipales y organizaciones de la sociedad civil, una campaña al año por región, de información sobre género, salud sexual y reproductiva y de violencia contra las mujeres.

III.3.3 Trabajo

Objetivo Estratégico:

Impulsar en todos los niveles del Gobierno del Estado y en el Sector Privado, programas para el fortalecimiento de la participación económica libre de violencia, para las mujeres.

Objetivo Específico:

- Mejorar la calidad de vida de las mujeres, en especial, de las más pobres, mediante el fortalecimiento de los sistemas de crédito destinados a las pequeñas empresas de las mujeres y la eliminación de obstáculos para que accedan a todos los recursos productivos, en especial, a la capacitación, la asistencia técnica y los servicios sociales básicos.

Líneas de Acción:

- Impulsar en todas los niveles del Gobierno del Estado, así como en las empresas establecidas en el Estado, que a través de sus Reglamentos Internos de Trabajo y en los Convenios Laborales, se sancione el hostigamiento sexual y toda forma de discriminación hacia la mujer;
- Garantizar que las autoridades laborales obliguen al cumplimiento de:

- La prohibición legal de solicitar la prueba de embarazo como requisito, para la obtención de un empleo o para la permanencia y ascenso en el mismo;
- La aplicación del principio de igualdad salarial por trabajo igual;
- E Impulse la permanencia en el empleo, de las mujeres durante el embarazo, parto y atención de hijos recién nacidos;
- Establecer medidas específicas para la inclusión de la mujer en la educación y capacitación para el trabajo, considerando sus condiciones respecto a la maternidad, la doble jornada y sus necesidades de apoyos especiales, así como promover que las empresas incluyan en sus reglamentos de trabajo estas medidas;
- Promover el autoempleo de las mujeres, la capacitación y el acceso a créditos.

Metas:

- Que todas las Dependencias de Gobierno, Estatal y Municipal, incorporen a sus reglamentos la prohibición de la discriminación, de la solicitud de la prueba de embarazo y del hostigamiento sexual;
- Que el 50% de las empresas privadas incorporen a sus reglamentos la prohibición de la discriminación, de la solicitud de la prueba de embarazo y del hostigamiento sexual;
- Capacitar al 50% de los sindicatos en el Estado, sobre los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación y la violencia de género;
- Establecer un programa de fortalecimiento de los sistemas de crédito destinados a las pequeñas empresas de las mujeres;
- Instalar un Centro de Capacitación para el Trabajo por región;
- Otorgar 100 becas de capacitación para mujeres, por región.

III.3.4 Justicia

Objetivo Estratégico:

Garantizar el acceso a la justicia a las mujeres en situación de violencia.

Objetivo Específico:

- Incorporar la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en todas las acciones de justicia, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional en la materia.

Líneas de Acción:

- Establecer medidas encaminadas a garantizar que el sistema de justicia funcione de manera no discriminatoria y bajo una perspectiva de género;
- Garantizar el castigo a los responsables de todas las formas de violencia contra las mujeres;
- Promover que las víctimas reciban asesoría jurídica, psicológica, así como una adecuada reparación por los daños sufridos, ya sea por la vía penal o civil;
- Capacitar y profesionalizar al personal del Poder Judicial, Agentes del Ministerio Público, Policías, Peritos y Defensores de Oficio, sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género;
- Garantizar el cumplimiento de las órdenes de protección civiles y penales, para las mujeres que lo requieran y/o se encuentren en peligro;
- Elaboración de Protocolos de Investigación para violencia intrafamiliar, violación, abuso sexual y homicidio;
- Establecimiento de acciones especiales para acceso a la justicia para mujeres indígenas, con discapacidad, adultas mayores, niñas, entre otras, con el fin de protegerlas de actos discriminatorios;
- Asegurar que los defensores de oficio, que sean nombrados para que asistan a las mujeres, se conduzcan de manera ética y profesional, y eviten actitudes, basadas en cuestiones de prejuicio o de discriminación;
- Establecer medidas adecuadas y suficientes a fin de garantizar que las penas impuestas a las mujeres en un proceso penal, no se basen en situaciones de prejuicio o conductas discriminatorias;
- Instrumentar las medidas adecuadas y suficientes para garantizar el pago de las pensiones alimenticias;
- Mejorar la seguridad del transporte público y los caminos por los que transitan las mujeres;

- Monitorear, con la participación de la comunidad, los programas de prevención de la violencia contra las mujeres, para su evaluación y detección de lugares de riesgo para las mujeres, en los municipios.

Metas:

- Capacitar al 100% del personal del Poder Judicial, Agentes del Ministerio Público, Policías, Peritos y Defensores de Oficio sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género;
- Elaborar cuatro Protocolos de Investigación (homicidio, violencia intrafamiliar, violación y abuso sexual);
- Establecer un protocolo de atención para mujeres indígenas en situación de violencia;
- Incorporar directrices para la atención de mujeres con discapacidad, adultas mayores y niñas en situación de violencia, en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- Monitorear el cumplimiento de los Programas de Prevención de la Violencia contra las mujeres, en el 50% de los municipios, cada año;
- Supervisar una tercera parte del transporte público, al año, para asegurar que cuenta con medidas de seguridad para las mujeres.

Capítulo IV De la participación de la sociedad civil en la vigilancia y ejecución del Programa

IV.1 Observatorio contra la Violencia de Género.

Con la finalidad de asegurar que se cumplan con las acciones propuestas en el presente **Programa** y se analice el impacto de las mismas en la población, se plantea fortalecer una mayor presencia ciudadana en esta tarea.

Para ello, es recomendable que se considere la figura del Observatorio, que permite el diálogo y la interacción gubernamental y no gubernamental, que en el caso de la prevención y la eliminación de la violencia contra la mujer, es indispensable.

El Observatorio podrá, entre otras tareas, analizar las estadísticas, las encuestas y la información que proporcionan las usuarias de los servicios que se otorgan en las instancias gubernamentales para atención a la violencia, para contar con elementos más precisos, que permitan enfrentar de mejor manera los factores que la propician.

También promoverá la investigación sobre los actos de violencia contra las mujeres de todas las edades, reconociendo las diferencias en razón de condición económica, origen étnico, discapacidad y edad, con el empleo de datos estadísticos no convencionales e información de otras fuentes disponibles.

Se propone que este organismo participe en la creación de un sistema único de información, que permita que se monitoree y evalúen las medidas contenidas en el presente Programa.

IV.2 Indicadores.

A fin de medir los cambios registrados a lo largo del tiempo, realizar comparaciones y monitorear el cumplimiento de las acciones, es necesario construir un sistema de indicadores; un indicador bien construido, permitirá conocer el resultado de las acciones en forma cualitativa y cuantitativa de lo que se pretende conocer; los indicadores pueden ser: medidas, números, hechos, opiniones o percepciones que señalan condiciones o situaciones específicas.

Los indicadores nos permiten dar seguimiento a los avances logrados y medir el avance de las acciones, estos deberán considerar las siguiente variables: datos desagregados por sexo y por otros factores, como la edad, el origen étnico y la discapacidad, detallando la prevalencia de todas las formas de violencia contra la mujer; las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer, y la eficacia de cualesquiera medidas que se apliquen, para prevenir y reparar la violencia contra la mujer.

Algunos índices e indicadores, que pudieran ser utilizados para medir el avance, estancamiento o retroceso de las variables que son fundamentales en los procesos de desarrollo, desde la perspectiva de género, se consideran los siguientes:

Índice de Desarrollo Humano IDH.

Es un índice sintético que mide los adelantos medios de un país en desarrollo humano, en tres dimensiones: vivir una vida larga y saludable, tener acceso a la educación y a un nivel de vida digno. Considera las variables esperanza de vida al nacer, tasa de alfabetización de adultos, tasa combinada de matrícula en primaria, secundaria y nivel medio superior, y el PIB per capita.

Índice de Desarrollo Humano relativo al Género IDG

Este índice ajusta el progreso medio en desarrollo humano (IDH) para reflejar las desigualdades entre hombres y mujeres. Primero se calculan los índices femeninos y masculinos de cada componente del IDH y luego se combinan, de tal forma que se penalicen las diferencias en el grado de adelanto entre hombres y mujeres. Finalmente, para cada variable se construye el índice de la variable igualmente distribuida.

Índice de Potenciación de Género IPG

Mide las oportunidades de las mujeres, más que su capacidad, y refleja las desigualdades en tres esferas: participación política, participación económica y poder sobre los recursos económicos. Considera las siguientes variables: proporción de hombres y mujeres que ocupan escaños parlamentarios, participación porcentual de hombres y mujeres en cargos de legisladores, altos

funcionarios y ejecutivos, participación porcentual de hombres y mujeres en puestos profesionales y técnicos, y la estimación del ingreso proveniente del trabajo para hombres y mujeres.

Indicadores propuestos para el presente programa.

INDICADOR	VARIABLE
Autonomía económica	<ul style="list-style-type: none"> • Magnitud de la pobreza en hogares con jefatura femenina.
Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de asistencia escolar de niñas de 6 a 12 años; • Porcentaje de asistencia escolar de mujeres según grupo étnico y edad; • Porcentaje de mujeres matriculadas en educación primaria, del total de matriculados; • Porcentaje de mujeres matriculadas en educación secundaria, del total de matriculados; • Porcentaje de mujeres analfabetas.
Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Esperanza de vida al nacer; • Mujeres en edad fértil, usuarias de métodos anticonceptivos modernos; • Porcentaje de mujeres de 60 años y más; • Tasa de fecundidad; • Tasa de mortalidad materna;
Violencia de Género	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de mujeres que sufren violencia en cualquiera de sus formas; • Número de instancias vinculadas a la violencia de género en todas sus formas; • Programas de apoyo a las víctimas de violencia; • Grado Coordinación interinterinstitucional de las áreas que están vinculadas con la violencia hacia las mujeres.
Información	<ul style="list-style-type: none"> • Impacto de las campañas de difusión sobre los programas de género, no violencia y no discriminación.
Discriminación	<ul style="list-style-type: none"> • Población económicamente activa por sexo; • Ingresos por sexo; • Matricula escolar primaria, secundaria y media superior, por sexo;
Legislativo	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de Acuerdos, Tratados y Recomendaciones de Organismos Internacionales, en la legislación nacional y estatal, así como su aplicación
Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Número de denuncias; • Porcentaje de sentencias.

Garantizar que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, sean respetados, protegidos y cumplidos, así como construir un entorno que rechace y elimine la violencia para asegurar el desarrollo individual y social de las mujeres guerrerenses y su plena participación, en igualdad de condiciones, son los ejes que guían las acciones del Programa por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses.

Bibliografía:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
- CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 358.
- CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
- LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO, NUM. 280.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 433.
- LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.
- DIAGNOSTICO SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y POBREZA EN GUERRERO. SECRETARIA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO.
- LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO.
- MEMORIA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PAIMEF 2006).
- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-190-SSA1-1999, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.
- COMPILACIÓN DE RECOMENDACIONES A MÉXICO DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES Y COMITÉS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, S. R. E.
- ESTUDIO A FONDO SOBRE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL, ONU.
- INDIGENOUS WOMEN STAND AGAINST VIOLENCE A COMPANION REPORT TO THE UNITED NATIONS SECRETARY-GENERAL'S STUDY ON VIOLENCE AGAINST WOMEN. ONU.
- RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 2006.
- CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO.
- CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
- ESTATUTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
- DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL 48/104 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1993.

- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER 36° PERÍODO DE SESIONES, 2006.OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER: MÉXICO.
- PLATAFORMA DE ACCIÓN DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER.
- PROGRAMA DE ACCIÓN REGIONAL PARA LAS MUJERES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, 1995-2001. RESOLUCIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE ACCIÓN REGIONAL PARA LAS MUJERES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, 1995-2001.
- INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS, YAKIN ERTÜRK. 2006
- CAMINO A LA IGUALDAD DE GÉNERO. UNIFEM